

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2010

C.I.F.: A-48012009

Denominación social: SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
29/12/2010	511.692.089,50	1.023.384.179	1.023.384.179

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
EBRO FOODS,S.A	95.510.218	0	9,333
BBK BANK CAJASUR,S.A.U	45.288.541	13.654.677	5,760
DON DANIEL KLEIN NBSP;	33.080.538	0	3,232

Nombre o denominación social del titular indirecto de la	A través de: Nombre o denominación social del titular	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
--	---	-------------------------------------	--------------------------------------

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
BBK BANK CAJASUR,S.A.U	GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.A.U	13.654.677	1,334

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
EBRO FOODS,S.A	29/12/2010	Se ha superado el 5% del capital Social
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA DE MADRID, S.A.	29/12/2010	Se ha superado el 15% del capital Social
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA DE MADRID, S.A.	24/06/2010	Se ha superado el 10% del capital Social
CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.	24/06/2010	Se ha superado el 5% del capital Social
CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.	29/12/2010	Se ha superado el 5% del capital Social
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA,CAJASUR	24/06/2010	Se ha superado el 5% del capital Social
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA,CAJASUR	29/12/2010	Se ha superado el 5% del capital Social
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	24/06/2010	Se ha superado el 5% del capital Social
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	29/12/2010	Se ha superado el 5% del capital Social
Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cadiz, Almería, Málaga y Anteq	24/06/2010	Se ha superado el 10% del capital Social
Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cadiz, Almería, Málaga y Anteq	29/12/2010	Se ha superado el 10% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON MARIANO PEREZ CLAVER	3.100	0	0,000

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	52.380.552	0	5,118
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	4.407	0	0,000
ALTERIA CORPORACION UNICAJA, S.L.U	3.046	0	0,000
AVANZA INVERSIONES EMPRESARIALES, S.G.E.C.R., S.A.	100	0	0,000
CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.	54.177.229	1.608.589	5,451
GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.A.U	13.645.677	45.288.541	5,759
DON JUAN LLOPART PEREZ	596	0	0,000
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	115.405.900	739.286	11,349
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA DE MADRID, S.A.	188.009.221	100	18,371

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.A.U	BBK BANK CAJASUR,S.A.U	45.288.541	4,425
CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.	MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA	1.608.589	0,157
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	UNICAJA GESTION DE ACTIVOS S.L.U	736.240	0,072
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	ALTERIA CORPORACION UNICAJA, S.L.U	3.046	0,000
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA DE MADRID, S.A.	AVANZA INVERSIONES EMPRESARIALES, S.G.E.C.R., S.A.	100	0,000

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	46,050
---	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Oferta vinculante por parte de Ebro para la compra del negocio de arroz a SOS Corporación Alimentaria,S.A

Nombre o denominación social relacionados
EBRO FOODS,S.A

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Acuerdos de financiación:préstamos y créditos concedidos.

Nombre o denominación social relacionados
BBK BANK CAJASUR,S.A.U
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA DE MADRID, S.A.
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ
CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

% de capital social afectado :

3.581

Breve descripción del pacto :

Pacto parasocial suscrito entre Jesus Ignacio Salazar Bello y Teinver,S.A, en el ejercicio 2007, y modificado en el ejercicio 2008 en lo que respecta al numero de acciones sujetas al mismo que pasa a ser 5.500.000

Intervinientes del pacto parasocial
DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO
TEINVER, S.A.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Total	0
--------------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
--	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

A fecha de redacción del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, se encuentra vigente la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 20 de mayo de 2010, siendo el tenor literal del acuerdo que contiene dicha autorización el que se transcribe a continuación:

‘Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de delegación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas , para la adquisición derivativa de acciones de Sos Corporación Alimentaria, S.A. en las siguientes condiciones’:

- 1.- Las adquisiciones podrán realizarse por Sos Corporación Alimentaria, S.A. directamente o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismos términos de este acuerdo.
- 2.- Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualesquiera otras permitidas por la Ley.
- 3.- Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- 4.- Precios máximo y mínimo:
 - Precio máximo: no superior al mayor de los siguientes:
 - a) Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.
 - b) Precio más alto contenido en el carnet de órdenes.
 - Precio mínimo: no podrá ser inferior en un 15% al de cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurran circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.
- 5.- Duración de la autorización: cinco años desde la aprobación de este acuerdo.
- 6.- Se establecerá en el patrimonio neto de la Sociedad adquirente una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones de la Sociedad dominante computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- 7.- Las acciones que se adquieran, mientras que pertenezcan a la Sociedad, no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto, atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les correspondan, excepción hecha del derecho a la asignación gratuita de nuevas acciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas .
- 8.- En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

9.- La presente autorización revoca y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 29 de junio de 2009.

Dicho acuerdo fue aprobado por mayoría, con 22.326.944 votos en contra.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	18
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON MARIANO PEREZ CLAVER	--	PRESIDENTE	29/06/2009	20/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	JAVIER MERINO TEMBOURY	VICEPRESIDENTE	08/05/2009	29/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
JOSE MIGUEL SALINAS MOYA	--	VICEPRESIDENTE	29/06/2009	29/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	--	CONSEJERO DELEGADO	25/05/2009	29/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
ALTERIA CORPORACION UNICAJA, S.L.U	MANUEL ATENCIA ROBLEDO	CONSEJERO	20/05/2010	20/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
AVANZA INVERSIONES EMPRESARIALES, S.G.E.C.R., S.A.	EDUARDO CASTIÑEIRAS CENAMOR	CONSEJERO	16/01/2009	20/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CORPORACION CAJA DE GRANADA S.L.U	LUIS GONZALEZ RUIZ	CONSEJERO	20/05/2010	20/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.	LAZARO CEPAS MARTINEZ	CONSEJERO	18/12/2006	02/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.A.U	ANGEL MARIA CAÑADILLA MOYANO	CONSEJERO	19/09/2008	29/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN LLOPART PEREZ	--	CONSEJERO	24/02/2010	20/05/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
					ACCIONISTAS
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	MANUEL AZUAGA MORENO	CONSEJERO	20/05/2009	29/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA DE MADRID, S.A.	ANGEL CORDOBA DIAZ	CONSEJERO	16/01/2009	29/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	12
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON GIUSEPPE FRANCESCO GASPARINI &NBSP;	DOMINICAL	13/04/2010
DON ILDEFONSO ORTEGA RODRIGUEZ ARIAS	INDEPENDIENTE	20/05/2010
DON JOSE QUEROL SANCHO	OTRO CONSEJERO EXTERNO	20/05/2010
AHORRO CORPORACION FINANCIERA,S.A	DOMINICAL	18/11/2010
DON EDUARDO SOS AHUIR	EJECUTIVO	29/12/2010
DON VICENTE SOS CASTELL	OTRO CONSEJERO EXTERNO	29/12/2010

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON MARIANO PEREZ CLAVER	--	PRESIDENTE

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	--	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del consejo	16,667

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	--	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA
JOSE MIGUEL SALINAS MOYA	--	MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ
ALTERIA CORPORACION UNICAJA, S.L.U	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ
AVANZA INVERSIONES EMPRESARIALES, S.G.E.C.R., S.A.	--	AVANZA INVERSIONES EMPRESARIALES, S.G.E.C.R., S.A.
CORPORACION CAJA DE GRANADA S.L.U	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA
CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.	--	MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA
GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.A.U	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.A.U
DON JUAN LLOPART PEREZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA DE MADRID, S.A.
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	--	MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL	--	SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
CAJA DE MADRID, S.A.		CAJA DE MADRID, S.A.

Número total de consejeros dominicales	10
% total del Consejo	83,333

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Número total de consejeros independientes	0
% total del consejo	0,000

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Número total de otros consejeros externos	0
% total del consejo	0,000

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

SI

Nombre o denominación social del accionista

DON JESUS IGNACIO SALAZAR BELLO

Explicación

La Junta General de 20/05/2010 acordó el cese de 2 consejeros que fueron previamente designados en el seno de la propia junta por 2 agrupaciones de acciones pertenecientes, en un caso (Jesús Salazar) a Unión de Capitales, S.A., Asesoría Financiera de Madrid, S.L y Demi-Stone, S.L y en el otro caso (Jaime Salazar) a Alvan. S.A y Corporación Industrial Salazar 14, S.A

Nombre o denominación social del accionista

DON RAUL JAIME SALAZAR BELLO

Explicación

La Junta General de 20/05/2010 acordó el cese de 2 consejeros que fueron previamente designados en el seno de la propia junta por 2 agrupaciones de acciones pertenecientes, en un caso (Jesús Salazar) a Unión de Capitales, S.A., Asesoría Financiera de Madrid, S.L y Demi-Stone, S.L y en el otro caso (Jaime Salazar) a Alvan. S.A y Corporación Industrial Salazar 14, S.A

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

AHORRO CORPORACION FINANCIERA, S.A

Motivo del cese

Cese voluntario

Nombre del consejero

DON EDUARDO SOS AHUIR

Motivo del cese

Cese voluntario

Nombre del consejero

DON GIUSEPPE FRANCESCO GASPARINI NBS P;

Motivo del cese

Cese voluntario

Nombre del consejero

DON ILDEFONSO ORTEGA RODRIGUEZ ARIAS

Motivo del cese

Cese voluntario

Nombre del consejero

DON JOSE QUEROL SANCHO

Motivo del cese

Cese voluntario

Nombre del consejero

DON VICENTE SOS CASTELL

Motivo del cese

Cese voluntario

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ

Breve descripción

El Consejero Delegado tendrá la condición de primer ejecutivo de la Compañía y, en consecuencia, su nombramiento o renovación llevará aparejado la delegación, cuando así se acuerde, de todas las facultades y competencias del Consejo legalmente susceptibles de delegación, correspondiéndole la efectiva dirección de los negocios de la Compañía, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración. Le corresponde la facultad de ejecutar acuerdos del propio Consejo y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva, órganos a los que se representa permanentemente con los más amplios poderes, pudiendo adoptar, en casos de urgencia, las medidas que juzgue convenientes a los intereses de la Compañía (art.17 del Reglamento del Consejo de Administración).

El Consejero Delegado tiene las facultades que se enumeran en el acuerdo de delegación, y en defecto de enumeración, ostentará todas las facultades que correspondan al Consejo de Administración, excepto las indelegables de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales (art.32 de los Estatutos sociales).

El Consejero Delegado tiene la responsabilidad de las Áreas Operativas del Grupo.

No obstante, existe un Presidente Ejecutivo que tiene atribuidas la responsabilidad de las Áreas de Auditoría Interna, Responsabilidad Social Corporativa, Mercado de Capitales, Secretaria General y Comunicación y que tiene conferidos poderes limitados.

Dicha distribución de funciones fue aprobada por el Consejo de Administración en base a un Informe de Expertos independientes elaborado por Heidrich Struggles en el ejercicio 2009.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	ACEICA REFINERÍA. S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	ACEITES ELOSÚA. S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	ACEITES IBÉRICOS. ACISA. S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	ACYCO. ACEITUNAS Y CONSERVAS. S.A.L.	CONSEJERO DELEGADO/SECRETARIO
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	AL-ZAITUM. COMERCIO E SERVICIOS UNIPERSSOAL.LDA	GERENTE
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	AMERICAN RICE. INC.	PRESIDENTE
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	ARROZ SOS DE MÉXICO. S.A. DE C.V.	PRESIDENTE
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	ARROZ SOS SEVILLA. S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
		DELEGADO
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	CAMA	ADMINISTRADOR
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	CAMBIUM RICE INVESTMENT. S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	CARAPELLI FIRENZE. S.P.A.. ANT. MINERVA OLI. S.P.A.	PRESIDENTE
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	CARAPELLI INTERNATIONAL S.A	ADMINISTRADOR
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	CETRO ACEITUNAS. S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	CIMARIZ	ADMINISTRADOR
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	COGENERACIÓN DE ANDUJAR. S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	COMPAGNIE RIZICOLE DE L'OUEST GUYANAIS. S.A.R.L.	ADMINISTRADOR
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	CONSERVAS LA CASTIZA. S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	CORPORACION INDUSTRIAL ARANA. S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	GRUPO SOS USA INC	ADMINISTRADOR
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	JARDIM DIVINO. LDA.	GERENTE
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	KOIKE CORPORACION. S A	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	LITONITA. COMERCIO E SERVICIOS UNIPERSSOAL.LDA	GERENTE
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	LOS OLIVARES DE ARES. S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	QUESTAO VEGETAL. LDA.	GERENTE
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	REFUGIO DOS DEUSES. LDA.	GERENTE
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	REFUGIO DOS NUMEROS. LDA.	GERENTE
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	REFUGIO VERA0. LDA.	GERENTE
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	RÚSTICAS MONTE BRANCO. S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	SALGADO. S.A. UNIÓN COMERCIAL ACEITERA (UCA)	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	SOS ARANA NETWORKS. S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	SOS CORPORACION ALIMENTARIA PREFERENTES. S.A.U.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	SOS CUÉTARA USA. INC.	PRESIDENTE
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	SOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS. S.A.U	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	TIERRAS DE MARTE. S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	LABORATORIOS FARMACEUTICOS ROVI.S.A	CONSEJERO
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	FERSA ENERGIAS RENOVABLES.S.A	CONSEJERO
DON JUAN LLOPART PEREZ	NH HOTELES. S.A.	CONSEJERO
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA DE MADRID, S.A.	NH HOTELES. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI

La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	2.177
Retribucion Variable	778
Dietas	584
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	3.621

Total	7.160
--------------	--------------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	3

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	8
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	8
--------------	----------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	6.550	7
Externos Dominicales	440	0

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	170	1
Total	7.160	8

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	7.168
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	14,3

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON CARLOS REDONDO SANCHEZ	DIRECTOR GENERAL ECONOMICO FINANCIERO
DOÑA MARIA LUISA JORDA CASTRO	DIRECTORA DE AUDITORIA INTERNA
DON JUAN JOSÉ LANDAZURI PALACIOS	DIRECTOR REGIONAL ESPAÑA
DON JOAQUIN ARIZA CASTRO	DIRECTOR CORPORATIVO MERCADO DE CAPITALES
DON FABIO MACCARI	DIRECTOR REGIONAL ITALIA - SUR DE EUROPA
DON MANUEL TEJEDOR CRESPO	DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA
DON MARCO DE CEGLIE NBSP;	DIRECTOR GENERAL AMERICA
DON ALBERTO GALLARDO ALAMILLO	DIRECTOR GENERAL DE MERCADOS INTERNACIONALES
DON SERGIO DE HORNA NBSP;	ASESOR-CONSEJERO DELEGADO
DON DAVID HERNANDEZ FLORES	DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS GLOBALES

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.652
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	6
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>El artículo 34o de los Estatutos Sociales dispone que el cargo de Administrador sea retribuido. La retribución será fijada cada año por la Junta General Ordinaria, teniendo derecho a la misma todos los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, en la proporción que libremente se acuerde. El modo de retribuir a los Administradores de la Sociedad consistirá: en una asignación en concepto de dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración o a las de la Comisión Ejecutiva.</p> <p>En el Reglamento del Consejo, el Art.36 determina la retribución del Consejero y establecer que éste tendrá derecho a percibir las retribuciones que fije el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones legales y estatutarias y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>El Consejo de Administración procurará que la retribución del Consejero sea acorde con la que se satisfaga en el mercado, en compañías de similar tamaño y actividad.</p> <p>Las retribuciones derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan al Consejero por cualesquiera otras funciones ejecutivas o consultivas que, en su caso, desempeñe en la sociedad.</p> <p>El Art. 26 del Reglamento del Consejo dispone:</p> <p>b) Competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones</p> <p>()</p> <p>3. Proponer al Consejo de Administración la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.</p> <p>4. Determinar el régimen de retribuciones del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado.</p> <p>6. Proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica</p> <p>7. Informar los planes de incentivos</p> <p>8. Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros</p> <p>()</p>

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
Durante el ejercicio 2010 se han seguido los procesos de fijación de la retribución por dietas del Consejo y de fijación de la retribución de los Consejeros por sus funciones ejecutivas establecidos en los citados preceptos estatutarios y reglamentarios´

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	NO
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes competencias en materia de retribuciones: Proponer al Consejo de Administración la política de retribución y las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos de la Compañía; Proponer al Consejo la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones	
<p>Determinar el régimen de retribuciones del Presidente y en su caso, del Consejero Delegado Proponer al Consejo el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 35 de este Reglamento. Informar de los planes de incentivos. Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los Altos Directivos.</p> <p>Durante el año 2010 se ha efectuado un cambio de la política retributiva al condicionar la percepción de las dietas en función de la asistencia al Consejo y con un límite máximo anual de 41.000 euros.</p> <p>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado durante el ejercicio 2010, como más relevantes, las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proponer e informar, en su caso, sobre nombramientos de Consejeros y Altos Directivos. - Revisar la propuesta de criterios objetivos para fijación de la retribución del equipo directivo para los distintos componentes que integran la misma. - Fijar los criterios y objetivos para determinación de la retribución del Consejero-Delegado para todos los conceptos que engloban su remuneración. - Formular propuesta sobre mantenimiento o revalorización de la masa salarial o retribución de Directivos y Consejeros Ejecutivos. - Valoración sobre distribución de funciones de los cargos en el seno del Consejo. - Para el desempeño de algunas de estas tareas la Comisión ha utilizado asesoramiento externo (Garrigues) 	

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	SI
---	-----------

Identidad de los consultores externos
GARRIGUES

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON JUAN LLOPART PEREZ

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA DE MADRID, S.A.

Descripción relación

D. Juan Llopart es Consejero del Banco Financiero y de Ahorros, S.A. perteneciente al Grupo Caja Madrid., al igual que la Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid.

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración regulan el procedimiento de nombramiento, designación y reelección de los miembros del Consejo de Administración.

Los Estatutos Sociales, en su artículo 25, 26 y 28 determinan la composición, la duración y renovación de cargos y el nombramiento de Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vicesecretario del Consejo.

El Reglamento del Consejo, en sus artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 15 determina la composición cuantitativa, cualitativa, el nombramiento de Consejeros y Consejeros Externos, la duración del cargo, la reelección de Consejeros, el cese de los mismos y los criterios a seguir en las votaciones en cuanto a propuestas de nombramiento, reelección o cese.

Según lo estipulado en el artículo 10.1. del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros serán designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de SA y los estatutos Sociales.

El Art. 10.2 establece que las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta general y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán respetar lo dispuesto en el presente Reglamento y se realizará a propuesta de la Comisión de Nombramientos y retribuciones, cuando se trate de Consejeros Independientes, y previo informe de dicha Comisión en el caso de los restantes Consejeros.

eL Art 10.3 En relación con los Consejeros dominicales, su nombramiento deberá recaer en las personas que propongan los respectivos titulares de participaciones significativas estables, debiendo los demás Consejeros propiciar con su voto el que dichos nombramientos o propuestas de nombramiento sean objeto de aprobación por el Consejo de Administración.

Art. 11- Nombramientos de Consejeros externos: el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y retribuciones procurarán , dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo a la Compañía, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir puestos de consejeros independientes.

El Consejo de Administración propondrá o designará para cubrir puestos de Consejeros Independientes a personas en quienes concurren las condiciones prevista en el artículo 9.4. del presente Reglamento.

En todo caso no podrán ser propuestos para el nombramiento de Consejeros, las personas incursas en cualquiera de los supuestos de incapacidad, inhabilitación, prohibición o incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales vigentes.

A tales efectos, se considerará incompatible para el desempeño del cargo de Consejero toda persona que directa o indirectamente tuviera interés de cualquier tipo o mantuviera relaciones laborales, profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con sociedades competidoras, salvo cuando el Consejo de Administración acuerde su dispensa con el voto favorable de, al menos, el 70% de sus miembros.

Art, 12- Duración en el cargo

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, los Consejeros desempeñarán sus cargos por plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de primera Junta General.

El Consejero que termine su mandato o que, por cualquier otra causa, cese en el desempeño de su cargo no podrá, durante el plazo de dos años, desempeñar el mismo cargo en otra entidad que tenga un objeto social similar o análogo al de la Compañía, o al de cualquiera de las Sociedades que integren su Grupo. El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al Consejero saliente de esta obligación o acortar el periodo de su duración.

Art. 13- reelección de Consejeros: Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General deberán respetar lo dispuesto en el presente Reglamento y estar precedidas del correspondiente informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el cual no tendrá carácter vinculante.

Art. 15- Criterios a seguir en las Votaciones

1. De conformidad con lo previsto en el Reglamento, los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

2. Todas las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de los Consejeros serán secretas si así lo solicita cualquiera de sus miembros y sin perjuicio del derecho de todo Consejero a dejar constancia en acta del sentido de su voto.

Tal y como se ha comentado a lo largo de este Informe Anual de Gobierno Corporativo, a 31 de diciembre de 2010, el Consejo de Administración de Sos Corporación Alimentaria, S.A. lo conforman 12 miembros.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El Art. 14 del Reglamento del Consejo establece:

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General

en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes

casos:

a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones

por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un Consejero dominical cuando la Entidad o Grupo empresarial al

que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Compañía o cuando, tratándose de un

Consejero independiente, se integre en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de sus Sociedades filiales.

b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos en el Art. 11.3 del presente

Reglamento.

c) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna de sus

obligaciones como Consejeros.

d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de

cualquier otra manera sus intereses.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Medidas para limitar riesgos
Hay una distribución de los cargos y la Compañía tiene un Presidente del Consejo de Administración que asume la presidencia de todos los órganos de gobierno y administración de la compañía.
Asimismo tiene atribuidas la responsabilidad de las Áreas de Auditoría Interna, Responsabilidad Social Corporativa, Mercado de Capitales, Secretaria General y Comunicación.
Asimismo, el Grupo SOS tiene un Consejero Delegado que tiene la condición de Primer Ejecutivo de la Compañía. El Consejero Delegado le compete la efectiva dirección de los negocios de la compañía a nivel operativo de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.
Habida cuenta de la existencia de otros Consejeros y directivos con poderes limitados y de acuerdo a lo indicado anteriormente en cuanto a la distribución de funciones entre el Presidente Ejecutivo y el Consejero-Delegado podemos concluir que no existe riesgo de acumulación de poderes en una única persona

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

1o Todos, salvo el segundo

2o Delegación permanente de facultades y nombramiento de Consejeros-Delegados

Quórum	%
Mitad más uno (presentes o representados)de sus componentes.	51,00

Tipo de mayoría	%
Mayoría absoluta de los concurrentes (presentes o representados) Dos tercios de sus componentes.	66,66

Descripción del acuerdo :

2o Delegación permanente de facultades y nombramiento de Consejeros-Delegados.

Quórum	%
Mitad más uno (presentes o representados) de sus componentes.	51,00

Tipo de mayoría	%
Dos tercios de sus componentes.	66,66

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
Actualmente el Consejo de Administración de la Compañía no cuenta con ninguna mujer, si bien es cierto que no han existido obstáculos de ningún tipo para que cuando se produzcan nuevas incorporaciones sean valoradas candidaturas de mujeres en el proceso de selección, teniéndose exclusivamente en cuenta criterios de , experiencia, competencia y profesionalidad.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 22.1 del Reglamento del Consejo de Administración, relativo al desarrollo de las sesiones dispone: 'Los Consejeros deberán asistir personalmente a las sesiones del Consejo y, cuando excepcionalmente no puedan hacerlo, procuraran que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo incluya, en la medida de lo posible, las oportunas instrucciones.

Dichas delegaciones podrán conferirse por carta o por cualquier otro medio que asegure la certeza y validez de la representación a juicio del Presidente'

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	16
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	14
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	7

Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	33
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	14,500

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Dentro de las competencias atribuidas a la Comisión de Auditoría y Control se determina:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;

El Art. 40 dispone: que el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia aconseje poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las Cuentas Anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas. A tal efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría y Control.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
Segun el articulo 19o del Reglamento del Consejo de Administracion el nombramiento y cese del Secretario del Consejo de Administracion sera informado por la Comision de Nombramientos y Retribuciones y aprobado por el pleno del Consejo de Administracion.
El nombramiento de Secretario se hizo en sesión del Consejo de fecha 29/04/2010 (ratificado en la Junta General de Accionistas de 20/05/2010).

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

NO

Observaciones
La Comisión de Auditoría y Control tiene encomendada la competencia de supervisar el cumplimiento y los códigos internos de conducta, así como las Reglas de Gobierno Corporativo.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 25. b) 6) dispone que la Comisión de Auditoría en sus funciones de supervisión y entre sus competencias tiene la de 'mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En su Art. 41- Relaciones con el Auditor de Cuentas: dispone que 'el Consejo de Administración establecerá, a través de la Comisión de Auditoría y Control, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de Cuentas de la Compañía, con estricto respeto de su independencia'.

Igualmente, dicho Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 40o regula la relación del Consejo de Administración con los Mercados en los que opera y dispone:

El Consejo desarrollará, en la forma prevista en este Reglamento las siguientes funciones específicas con el mercado de

valores:

La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para asegurar la transparencia de la Compañía ante los mercados financieros, o informando en particular, a los mismos de cuantos hechos, decisiones o circunstancias puedan resultar relevantes para la cotización de las acciones.

La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para promover una correcta formación de los precios de las acciones de la Compañía y, en su caso, de sus filiales, evitando en particular las manipulaciones y los abusos de información privilegiada.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	1.564	263	1.827
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	53,420	9,000	31,230

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

SI

Explicación de las razones
El Consejo de Administración formuló las cuentas del ejercicio 2009, y la opinión de auditoría de las cuentas individuales

Explicación de las razones

de dicho ejercicio incluye:

a) El balance de situación a 31 de diciembre de 2009 adjunto de SOS Corporación Alimentaria S.A. presenta un fondo de maniobra negativo por importe de 1.034 millones de euros, como consecuencia, fundamentalmente, de la clasificación como pasivo corriente del crédito sindicado suscrito por la Sociedad a finales del ejercicio 2008, al haber incurrido la misma en algunos de los supuestos de incumplimiento recogidos en el contrato según se indica en las Notas 1 y 18 de la memoria adjunta. En este sentido cabe destacar que el fondo de maniobra consolidado del Grupo SOS a 31 de diciembre de 2009 mejora en 199.539 miles de euros, aproximadamente, la situación de las cuentas anuales individuales.

Ante esta situación, los Administradores han puesto en marcha medidas desglosadas en las notas anteriormente citadas con objeto de lograr la estabilidad financiera de la Sociedad, siendo la principal medida el lanzamiento de un proceso de negociación con las entidades financieras acreedoras.

En este sentido, la mayor parte de las entidades financieras (incluidas las acreedoras por el resto de deudas: préstamos bilaterales, líneas de financiación del circulante, y otras deudas financieras) otorgaron, a fin de facilitar el proceso negociador necesario para la refinanciación, un periodo de espera ('stand-still') que ha finalizado el 15 de marzo de 2010, si bien las partes se encuentran inmersas en la aprobación de su prórroga hasta el 31 de mayo de 2010. A la fecha de este informe de auditoría, los Administradores estiman que las negociaciones avanzan adecuadamente y esperan que en el corto plazo se resuelva favorablemente para todas las partes involucradas, formalizándose un acuerdo de refinanciación que reemplace, en cuanto a términos y calendarios, a la deuda anterior.

En estas circunstancias, la continuidad de las operaciones de la Sociedad y, por lo tanto, la capacidad para realizar sus activos, entre los que se encuentran créditos fiscales y liquidar sus pasivos por los importes y en los plazos descritos en las cuentas anuales adjuntas, dependerá del éxito del proceso de negociación en curso con las entidades financieras acreedoras.

b) En nuestra opinión, excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre mencionada en el apartado anterior, las cuentas anuales del ejercicio 2009 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA S.A. al 31 de diciembre de 2009 y de los resultados de las operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad a principios y normas contables generalmente aceptados en la normativa española que resultan de aplicación y que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

En la opinión de Auditoría de las cuentas consolidadas del ejercicio 2009, se incluye:

a) El estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2009 adjunto del Grupo Sos Corporación Alimentaria S.A. presenta un fondo de maniobra negativo por importe de 835 millones de euros como consecuencia, fundamentalmente, de la clasificación como pasivo corriente del crédito sindicado suscrito por la Sociedad Dominante a finales del ejercicio 2008, al haber incurrido la misma en algunos de los supuestos de incumplimiento recogidos en el contrato según se indica en las Notas 1 y 19 de la memoria consolidada adjunta.

Ante esta situación, los Administradores han puesto en marcha medidas desglosadas en las notas anteriormente citadas con objeto de lograr la estabilidad financiera de la Sociedad, siendo la principal medida el lanzamiento de un proceso de negociación con las entidades financieras acreedoras.

En este sentido, la mayor parte de las entidades financieras (incluidas las acreedoras por el resto de deudas: préstamos bilaterales, líneas de financiación del circulante, y otras deudas financieras) otorgaron, a fin de facilitar el proceso negociador necesario para la refinanciación, un periodo de espera ('stand-still') que ha finalizado el 15 de marzo de 2010, si bien las partes se encuentran inmersas en la aprobación de su prórroga hasta el 31 de mayo de 2010. A la fecha de este informe de auditoría, los Administradores estiman que las negociaciones avanzan adecuadamente y esperan que en el corto plazo se resuelva favorablemente para todas las partes involucradas, formalizándose un acuerdo de refinanciación

Explicación de las razones

que reemplace, en cuanto a términos y calendarios, a la deuda anterior.

En estas circunstancias, la continuidad de las operaciones de la Sociedad y, por lo tanto, la capacidad para realizar sus activos, entre los que se encuentran créditos fiscales y liquidar sus pasivos por los importes y en los plazos descritos en las cuentas anuales adjuntas, dependerá del éxito del proceso de negociación en curso con las entidades financieras acreedoras.

b) En nuestra opinión, excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si se conociera el desenlace final de la incertidumbre mencionada en el apartado anterior 3, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2009 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, a imagen fiel del patrimonio consolidado y de la situación financiera consolidada de SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA S.A. (ANTERIORMENTE DENOMINADA SOS CUETARA S.A.) Y SOCIEDADES DEPENDIENTES al 31 de diciembre de 2009 y de los resultados consolidados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto consolidado y de sus flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con las normas internacionales de información financiera adoptadas por la Unión Europea que guardan uniformidad con las aplicadas en el ejercicio anterior.

El Presidente de la Comisión de Auditoría explico que el contenido y el alcance de dichas reservas se deben únicamente a la situación de incertidumbre en relación a las necesidades de financiación del Grupo al haber incumplido con el contrato de refinanciación firmado. No obstante la Cía. estimo que del curso de las negociaciones en marcha se produjera la formalización y firma de un contrato de refinanciación a 6 años, así como la formalización otras operaciones corporativas encaminadas al aumento de fondos propios del Grupo. Dicha incertidumbre ha sido solventada con la firma del contrato de refinanciación firmado por la Cía. con el grupo de Entidades Acreditantes con fecha 29 de diciembre de 2010, por tanto los Administradores esperan que en dicho ejercicio se presenten las opiniones de auditoría a nivel individual y consolidado sin salvedades por parte del Auditor Externo.

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	2	2

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	0,1	0,1

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	MFAO SOCIEDAD RECTORA DE FUTUROS DE ACEITE DE OLIVA,S.A	5,500	PARTICIPACION INDIRECTA
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	BIOSEACH,S.A	0,390	-
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	DANIGAL,S.L	1,000	CONSEJERO
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	MURIEL VAZQUEZ INVERSIONES,S.L	50,000	ADMINISTRADOS SOLIDARIO
DON JOSE MANUEL MURIEL JIMENEZ	DERPROCON XXI,S.L	0,000	CONSEJERO
CORPORACION CAJA DE GRANADA S.L.U	MFAO SOCIEDAD RECTORA DE FUTUROS DE ACEITE DE OLIVA,S.A	5,500	VOCAL
CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.	ACEITUNAS DE MESA, S.L.	30,000	VOCAL
GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.A.U	MFAO SOCIEDAD RECTORA DE FUTUROS DE ACEITE DE OLIVA,S.A	5,500	Vocal
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	MFAO SOCIEDAD RECTORA DE FUTUROS DE ACEITE DE OLIVA,S.A	15,850	---
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	ACEITES DEL SUR-COOSUR,S.A	9,330	CONSEJERO
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	CARTERA DE INVERSIONES AGROALIMENTARIAS S.A	50,000	CONSEJERO DELEGADO
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	COMPañÍA ESPAÑOLA DE COMERCIALIZACION DE ACEITES,S.A	4,100	CONSEJERO
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	CENTRO DE INNOVACION Y TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA,S.A	9,490	CONSEJERO
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	INTEROLEO PICUAL JAEN, S.A	18,810	CONSEJERO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 29o contempla la posibilidad de contar con el auxilio de expertos para el correcto ejercicio de las funciones de los Consejeros:</p> <p>‘Artículo 29. Auxilio de Expertos</p> <p>1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros podrán obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. En circunstancias especiales, se podrá incluso solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>2. La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo salvo que por el Consejo de Administración no se considere precisa o conveniente dicha contratación.’</p> <p>Asimismo, el artículo 34bis de los Estatutos Sociales prevé la posibilidad de que la Comisión de Auditoría y Control pueda contar con el asesoramiento de expertos externos para el mejor cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Haciendo uso de lo estipulado en el articulado anterior, la Comisión de Auditoría y Control ha requerido de la asistencia del Auditor de cuentas de la Sociedad,</p> <p>Adicionalmente, el Consejo de Administración ha contado durante el ejercicio con el asesoramiento en temas jurídicos, de financiación, fiscalidad y otras materias, y en todos los casos se han contratado compañías de primer orden (Credit Suisse, Deloitte, Despacho de Suarez, Albiñana y Lezo, Garrigues, etc.).</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>Según lo dispuesto en el artículo 21o del Reglamento del Consejo de Administración, la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista de su celebración. La convocatoria incluirá un avance sobre el previsible orden del día de la sesión y se acompañará de la información escrita que proceda y que se encuentre disponible.</p> <p>Cuando las circunstancias del caso así lo requieran, el Presidente podrá convocar por teléfono, por fax o por correo electrónico, y con carácter extraordinario, al Consejo de Administración, sin respetar el plazo de antelación ni los demás requisitos que se indican en el apartado anterior.</p> <p>De forma complementaria, el artículo 28o del Reglamento del Consejo de Administración reconoce, igualmente, a los Consejeros la facultad de obtener información sobre cualquier aspecto de la Compañía y sociedades filiales para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. Dicho derecho de información se extiende también a las distintas sociedades filiales que, en su caso, integren el Grupo Consolidado, en la medida</p>

Detalle del procedimiento
<p>necesaria para hacer posible el cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio del derecho se canaliza a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes de los Consejeros, facilitándoles la información u ofreciéndoles los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.</p> <p>La práctica habitual seguida en Sos Corporación Alimentaria, S.A. es la remisión por vía telemática de aquella documentación que será tratada en cada sesión del Consejo, según el orden del día correspondiente.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>El artículo 14.2 del Reglamento del Consejo de Administración dispone expresamente la obligación de los Consejeros de poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión, entre los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un Consejero dominical cuando la Entidad o Grupo Empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Compañía o cuando, tratándose de un Consejero Independiente, se integre en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de sus Sociedades filiales.</p> <p>b) Cuando se encuentren incursos en algunos de los supuestos previstos en el at. 11.3 del presente Reglamento. En todo caso no podrán ser propuestos para el nombramiento de Consejeros, las personas incursas en cualquiera de los supuestos de incapacidad, inhabilitación, prohibición o incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales vigentes. A tales efectos, se considerará incompatible para el desempeño del cargo de Consejero toda persona que directa o indirectamente tuviera interés de cualquier tipo o mantuviera relaciones laborales, profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con sociedades competidoras, salvo cuando el Consejo de Administración acuerde su dispensa con el voto favorable de, al menos, el 70% de sus miembros.</p> <p>c) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido algunas de sus obligaciones como Consejeros.</p> <p>d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.</p> <p>El artículo 33.1.d del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiere.</p> <p>a) Los Consejeros deberán abstenerse de intervenir en las votaciones que afecten a asuntos en los que ellos o personas vinculadas se hallen directa o indirectamente interesados</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Nombre	Cargo	Tipología
MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQ	PRESIDENTE	DOMINICAL
GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.A.U	VOCAL	DOMINICAL
DON JUAN LLOPART PEREZ	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.	PRESIDENTE	DOMINICAL
ALTERIA CORPORACION UNICAJA, S.L.U	VOCAL	DOMINICAL
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	VOCAL	DOMINICAL
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA DE MADRID, S.A.	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Breve descripción

La Comisión de Auditoría y Control, artículo 25o del Reglamento del Consejo.

´a) Composición.

La Comisión de Auditoría y Control estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración. La totalidad de los miembros integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros Externos o no ejecutivos.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control deberá ser Consejero Independiente y nombrado de entre sus miembros Consejeros no ejecutivos, debiendo ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

b) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus

funciones de supervisión y, en concreto, tendrá como mínimo las siguientes competencias:

- 1) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia de la Comisión;
- 2) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades de Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento;
- 3) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- 4) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- 5) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
- 6) Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;
- 7) Supervisar el cumplimiento y los códigos internos de conducta, así como las reglas de gobierno corporativo,
- 8) Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por este de las correspondientes decisiones, sobre la información financiera que por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- 9) Informar al Consejo sobre todo lo relativo a operaciones vinculadas, entendiéndose por operaciones vinculadas, las definidas por la Ley de Sociedades de Anónimas (art. 127ter) .
- 10) Informar al Consejo sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo, y
- 11) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento o que pudieran ser asignadas por el Consejo de Administración.

c) Funcionamiento.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Control podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier empleado o directivo de la sociedad, así como del Auditor de Cuentas de la Compañía.

Denominación comisión

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Breve descripción

La Comisión de Estrategia, artículo 27o del Reglamento del Consejo

Esta Comisión no está activa en estos momentos.

´a) Composición

La Comisión de Estrategia estará formada por un mínimo de tres y un máximo de seis Consejeros, con mayoría de Consejeros Externos.

b) Competencia

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Estrategia tendrá como responsabilidad básica decidir sobre asuntos de carácter estratégicos de la Compañía para su posterior remisión al Consejo de Administración.

c) Funcionamiento.

La Comisión de Estrategia se reunirá periódicamente en función de su necesidad, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o a solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración.

La Comisión de Estrategia quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los asistentes.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, artículo 26o del Reglamento del Consejo.

´a) Composición.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros. La totalidad de los integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos, debiendo ser la mayoría de sus integrantes, Consejeros Independientes.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá ser Consejero independiente y nombrado por la propia Comisión de entre sus miembros.

b) Competencias.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes competencias:

1. Informar sobre las propuestas de nombramiento y cese de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales;
2. Proponer al Consejo de Administración la política de retribución y las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos de la Compañía;
3. Proponer al Consejo de Administración la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
4. Determinar el régimen de retribuciones del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado.
5. Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
6. Proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de este Reglamento;
7. Informar los planes de incentivos;
8. Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los Altos Directivos;
9. Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva y de las demás Comisiones del Consejo de Administración;
10. Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía; y
11. Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se dará cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.

c) Funcionamiento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo considere oportuno el Sr. Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

El Consejo de Administración podrá nombrar o destituir de su seno a una Comisión Ejecutiva, que actuará como Comisión permanente del Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva, artículo 24o del Reglamento del Consejo.

´a) Composición

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por el Presidente del Consejo y por un número de vocales no inferior a tres ni superior a nueve Consejeros, designados por el Consejo de Administración.

En la composición cualitativa de la Comisión Ejecutiva, el Consejo procurará que la estructura de participación de las diferentes categorías de Consejeros sea similar a la del propio Consejo y su Secretario sea el del Consejo y que los Consejeros Externos o no ejecutivos representen mayoría sobre los Consejeros Ejecutivos.

En todo caso, la designación o renovación de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá para su validez el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

b) Funcionamiento

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente. Actuarán como Presidente y Secretario de la Comisión Ejecutiva quienes ostenten idénticos cargos en el Consejo de Administración, pudiendo asimismo ser designados uno o varios Vicepresidentes y un Vicesecretario. La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los Consejeros concurrentes (presentes o representados) a la sesión, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate en la votación.

c) Relación con el Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva informará puntualmente al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones.

La Comisión Ejecutiva está inactiva.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL

Breve descripción

Ver apartado B.2.3.

Denominación comisión

COMISION DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Breve descripción

Ver Apartado B.2.3.

Denominación comisión

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Ver apartado B.2.3.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Ver apartado B.2.3.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Breve descripción

La regulación de todas y cada una de las Comisiones del Consejo viene establecida en los Estatutos (Sección Tercera y Cuarta, Art. 33, 34o bis,) y en el Reglamento del Consejo de Administración, no existiendo un reglamento específico para cada una de ellas. Tanto los Estatutos como el Reglamento del Consejo de Administración se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la sociedad: www.gruposos.com, en el apartado de 'Información para Accionistas e Inversores', así como depositados en la CNMV y en el Registro Mercantil de Madrid.

Durante el ejercicio a que viene referido el presente Informe anual de Gobierno Corporativo no se ha realizado ninguna modificación en las normas que regulan las Comisiones constituidas en el seno del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones presentarán al Consejo de Administración su informe de actividades referido al ejercicio 2010 para poner en su conocimiento todas aquellas actividades desarrolladas, así como las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus competencias, el cual, se pondrá a disposición de los Accionistas en la próxima Junta General.

Denominación comisión

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Breve descripción

La regulación de todas y cada una de las Comisiones del Consejo viene establecida en los Estatutos (Sección Tercera y Cuarta, Art. 33, 34o bis,) y en el Reglamento del Consejo de Administración, no existiendo un reglamento específico para cada una de ellas. Tanto los Estatutos como el Reglamento del Consejo de Administración se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la sociedad: www.gruposos.com, en el apartado de 'Información para Accionistas e Inversores', así como depositados en la CNMV y en el Registro Mercantil de Madrid.

Durante el ejercicio a que viene referido el presente Informe anual de Gobierno Corporativo no se ha realizado ninguna modificación en las normas que regulan las Comisiones constituidas en el seno del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones presentarán al Consejo de Administración su informe de actividades referido al ejercicio 2010 para poner en su conocimiento todas aquellas actividades desarrolladas, así como las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus competencias, el cual, se

pondrá a disposición de los Accionistas en la próxima Junta General.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La regulación de todas y cada una de las Comisiones del Consejo viene establecida en los Estatutos (Sección Tercera y Cuarta, Art. 33, 34o bis,) y en el Reglamento del Consejo de Administración, no existiendo un reglamento específico para cada una de ellas. Tanto los Estatutos como el Reglamento del Consejo de Administración se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la sociedad: www.gruposos.com, en el apartado de 'Información para Accionistas e Inversores', así como depositados en la CNMV y en el Registro Mercantil de Madrid.

Durante el ejercicio a que viene referido el presente Informe anual de Gobierno Corporativo no se ha realizado ninguna modificación en las normas que regulan las Comisiones constituidas en el seno del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones presentarán al Consejo de Administración su informe de actividades referido al ejercicio 2010 para poner en su conocimiento todas aquellas actividades desarrolladas, así como las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus competencias, el cual, se pondrá a disposición de los Accionistas en la próxima Junta General.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

La Comisión Ejecutiva está inactiva. Ver B.2.5.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles d euros)
AHORRO CORPORACION FINANCIERA,S.A	SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A.	CONTRACTUAL: PRESTACION DE SERVICIOS ASESORAMIENTO	Prestación de servicios	2.420
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA,CAJASUR	SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A.	COMERCIAL	Compra de bienes (terminados o en curso)	34
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA,CAJASUR	SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A.	CONTRACTUAL	Gastos financieros	1.137
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA,CAJASUR	SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A.	CONTRACTUAL	Garantías y avales prestados	208
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA,CAJASUR	SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	6.443
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	6.565
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A.	CONTRACTUAL	Gastos financieros	356
CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.	SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A.	CONTRACTUAL	Gastos financieros	448
CORPORACIÓN EMPRESARIAL CAJASOL, S.A.U.	SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	6.203
DON GIUSEPPE FRANCESCO GASPARINI NBSP;	KOIFE CORPORACION, S A	CONTRACTUAL:CUENTA DEUDORA POR OPERACIONES MERCANTILES-PROVISION	Otros gastos	3.733

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A.	CONTRACTUAL:PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	Prestación de servicios	152
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A.	COMERCIAL	Compra de bienes (terminados o en curso)	1
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A.	SOCIETARIA:REMUNERACIONES POR PERTENENCIA AL CONSEJO Y PRIMA DE SEGUROS	Otros gastos	7.171
MIEMBROS DE ALTA DIRECCION	SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A.	SOCIETARIA:REMUNERACIONES INDEMNIZACIONES MIEMBROS ALTA DIRECCION,SEGUROS VIDA Y PLAN PENSION	Otros gastos	2.652
Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera	SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A.	CONTRACTUAL	Gastos financieros	1.498
Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera	SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	11.389
Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera	SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A.	CONTRACTUAL	Garantías y avales prestados	120
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA DE MADRID, S.A.	SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A.	CONTRACTUAL:PRESTACION DE SERVICIOS	Prestación de servicios	134

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA DE MADRID, S.A.	SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	15.762
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA DE MADRID, S.A.	SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A.	CONTRACTUAL	Gastos financieros	2.668
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CAJA DE MADRID, S.A.	SOS CORPORACION ALIMENTARIA, S.A.	CONTRACTUAL	Garantías y avales prestados	237

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

Nombre o denominación social del consejero

DON EDUARDO SOS AHUIR

Descripción de la situación de conflicto de interés

Manifestó al Consejo su interés en concurrir al proceso de adquisición del negocio de arroz de Grupo SOS, resolviéndose el conflicto de interés mediante la ausencia de dicho Consejero de las sesiones del Consejo cuando se expusieran datos relevantes para dicho proceso.

Nombre o denominación social del consejero

DON VICENTE SOS CASTELL

Descripción de la situación de conflicto de interés

Manifestó al Consejo su interés en concurrir al proceso de adquisición del negocio de arroz de Grupo SOS, resolviéndose el conflicto de interés mediante la ausencia de dicho Consejero de las sesiones del Consejo cuando se expusieran datos relevantes para dicho proceso.

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración, en sus artículos 33o y 34o, dispone lo siguiente, en relación a los deberes de los Consejeros:

‘Artículo 33. Deber de lealtad

1. Los Consejeros obrarán en el desempeño de sus funciones con absoluta lealtad al interés social de la Compañía.

A tal efecto, los Consejeros deberán cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones:

a) Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Compañía ni invocar su condición de Administradores para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

b) Ningún Consejero podrá realizar, en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas, inversiones u operaciones ligadas a los bienes de la Compañía de las que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando dichas operaciones hubieran sido ofrecidas a la Compañía o ésta tuviera interés en ellas, salvo que la Compañía las haya desestimado sin mediar influencia del Consejero.

c) Los Consejeros no podrán hacer uso de los activos de la Compañía ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial a no ser que hayan satisfecho una contraprestación adecuada.

Si la ventaja es recibida en su condición de socio, sólo resultará procedente si se respeta el principio de paridad de trato de los accionistas.

d) Los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiere.

e) Los Consejeros deberán abstenerse de intervenir en las votaciones que afecten a asuntos en los que ellos o personas a ellos vinculadas se hallen directa o indirectamente interesados.

f) Ningún Consejero podrá realizar directa o indirectamente operaciones o transacciones profesionales o comerciales con la Compañía ni con cualquiera de las sociedades de su Grupo, cuando dichas operaciones sean ajenas al tráfico ordinario de la Compañía o no se realicen en condiciones de mercado, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, apruebe la transacción con el voto favorable de, al menos, el 80% de los Consejeros concurrentes a la reunión presentes o por representación.

g) Los Consejeros deberán comunicar la participación que ellos o personas a ellos vinculadas tuviera en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá prohibir el desempeño por parte de los Consejeros de cargos relevantes en entidades competidoras de la Compañía o de cualquiera de las empresas de su Grupo.

2. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entiende por personas vinculadas las personas a que se refiere el artículo 127 ter.5 de la Ley de Sociedades Anónimas’

‘Artículo 34. Deberes específicos derivados de la condición de sociedad cotizada.

1. Los Consejeros deberán informar a la Compañía de los valores de la misma de los que sean titulares directa o indirectamente, en los términos establecidos en la legislación del Mercado de Valores y en el Reglamento Interno de Conducta.

2. Los Consejeros no podrán realizar, ni sugerir su realización a cualquier persona, operaciones sobre valores de la Compañía o de las empresas del Grupo, sobre las que dispongan, por razón de su cargo, de información privilegiada o reservada no hecha pública.

3. Los Consejeros no podrán utilizar información no pública de la Compañía con fines privados, salvo que se cumplan las siguientes condiciones:

a) que el uso de dicha información no infrinja la normativa que regula el mercado de valores;

b) que su utilización no cause perjuicio alguno a la Compañía; y

c) que la Compañía no ostente un derecho de exclusiva o una posición jurídica de análogo significado sobre la información que desea utilizarse, salvo que dispusiera de la autorización expresa del Consejo.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los Consejeros habrán de observar en todo momento las normas de conducta establecidas en la legislación del Mercado de Valores y, en especial, las consagradas en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores.’

De manera adicional y/o complementaria, el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de Sos Cuétara, S.A., contempla, en su apartado 5 posibles situaciones de conflictos de interés entre los destinatarios de dicho Reglamento y la

Sociedad. El tenor literal de dicho apartado es el siguiente:

5. CONFLICTOS DE INTERESES

Las personas sometidas a este Reglamento Interno de Conducta están obligadas a informar a la Dirección Corporativa de Mercado de Capitales con una antelación suficiente, sobre los posibles conflictos de intereses en que estén incurso por causa de sus relaciones familiares, patrimoniales, mercantiles, o de cualquier otra naturaleza con alguna compañía integrada en el Grupo SOS. Cualquier duda sobre la posible existencia de un conflicto de intereses deberá ser analizada entre la Dirección Corporativa de Mercado de Capitales y el Secretario del Consejo de Administración de SOS CUÉTARA, S.A. antes de adoptar cualquier decisión que pudiera resultar afectada por dicho conflicto de intereses.

A estos efectos, y sin perjuicio de la obligación de comportamiento leal derivada de la normativa societaria y laboral, se considerará conflicto de interés la realización de operaciones de cualquier tipo sobre valores, cotizados o no, de entidades que se dediquen al mismo tipo de negocio que SOS CUÉTARA, S.A. o Sociedades de su Grupo. No se considerará que existe conflicto de intereses por razón de una participación en una sociedad cotizada si la inversión es inferior al 1% del capital de la sociedad o si la decisión de inversión y la de su eventual liquidación corresponde a un profesional tercero con facultades discrecionales de administración de la cartera, ni tampoco en relación con sociedades no cotizadas si la inversión es inferior a un 5% de su capital y no lleva a cabo operaciones con el Grupo SOS.

No se considerará que exista un conflicto de interés por relaciones familiares cuando el parentesco exceda el tercer grado por consanguinidad o del segundo por afinidad.

Se considerará que existe un conflicto de interés derivado del patrimonio personal cuando dicho conflicto surja en relación con una sociedad controlada por las personas sometidas a este Reglamento Interno de Conducta. A los efectos de determinar la existencia de tal control se atenderá a los criterios establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El negocio y las actividades de SOS Corporación Alimentaria, S.A. (la 'Sociedad' o 'SOS') y sus sociedades dependientes (conjuntamente el 'Grupo SOS') están condicionados tanto por factores intrínsecos, exclusivos del Grupo SOS, como por determinados factores exógenos que son comunes a cualquier empresa de su sector. Cualquiera de estos riesgos podría afectar negativamente al negocio, a los resultados y a la situación financiera del SOS, así como futuros riesgos actualmente desconocidos, o no considerados actualmente como relevantes por la Sociedad.

Durante el ejercicio 2010, el Grupo SOS ha enfocado su trabajo siguiendo la metodología del mapa de Riesgos realizado en el ejercicio anterior consistente en revisar los procesos clave de negocio y soporte del Grupo a efectos de controlar los riesgos identificados.

Las líneas de trabajo desarrolladas han sido las siguientes:

- a) Seguimiento y evaluación de los riesgos identificados en el Plan de Trabajo para el ejercicio 2009. Acciones de mejora de control interno para los mismos.
- b) Revisión del proceso de generación de la información económico-financiera y otra información a suministrar a terceros, así como coordinación con los Auditores Externos de la Auditoría de Cuentas.
- c) Supervisión de la implantación de procedimientos que se pongan en marcha por la Cía.
- d) Evaluar el nivel de cumplimiento normativo de la regulación afecta al Grupo.
- e) Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones de Buen Gobierno y el procedimiento de control de operaciones vinculadas.

1. RIESGOS ASOCIADOS A LOS SECTORES EN LOS QUE OPERA EL GRUPO SOS

RIESGOS EXTERNOS

Volatilidad de Precios de la Materias Primas

Riesgo de propensión de los precios de las materias primas (compras estratégicas) a registrar fuertes fluctuaciones tanto al alza como a la baja en cortos periodos de tiempo. El riesgo asociado a la volatilidad de precios es la insuficiente capacidad de predicción y, por tanto, de gestión de dichas fluctuaciones.

Como consecuencia de lo anterior así como las fuertes limitaciones de la Cía. por su situación de tesorería, el Grupo SOS se encuentra en una posición desfavorable respecto a la competencia.

Desabastecimiento de las Materias Primas

Riesgo de escasez en el mercado de materias primas a un precio razonable que lleve a la imposibilidad de adquisición de las mismas para cumplir con los pedidos realizados por los clientes.

Debido a condiciones climatológicas o factores de cualquier otro tipo se produciría un desabastecimiento de materia prima que hiciera no cumplir los compromisos comerciales, bien en cuanto a disponibilidad, bien en cuanto a precio competitivo.

Pérdidas Catastróficas

El riesgo de pérdidas catastróficas supone la existencia de una amenaza sobre la capacidad del Grupo SOS de continuar con el desarrollo de sus operaciones habituales, comprar los productos esenciales, o recuperar sus costes operativos como consecuencia de diversos factores tales como desastres ambientales, climatológicos o pérdida súbita de la capacidad de producción, distribución o venta.

Marca Blanca

Riesgo de pérdida de cuota de mercado/volumen de negocios/márgenes derivada de amenazas del aumento de las marcas propias de la distribución, debido a las acciones de las mismas y la incapacidad de las empresas del sector para obtener precios más competitivos.

Las marcas blancas están ganando cuota de mercado año a año por falta de propuestas de valor de marcas que compensen el gap de precios.

Mercado y Competidores

Pérdida de cuota de mercado/volumen de negocios/márgenes derivada de las ventajas de la competencia como puede ser la capacidad de financiación, costes más ajustados o acuerdos preferentes con terceros.

Riesgos por pérdida de ingresos por ventas del Grupo SOS derivados de la caída de la demanda, bien por cambios de preferencias de los clientes en relación a productos, calidad de servicio o sensibilidades ante los cambios de precios, o bien por una demanda insuficiente derivadas de una caída general del consumo.

La industria alimentaria es fuertemente competitiva, y este incremento de competitividad puede derivar en una reducción de ventas para la compañía, debido a la pérdida de cuota de mercado o la necesidad de reducir precios para responder a la competencia y a las presiones de los consumidores.

Hay otros factores que afectan como los cambios en las preferencias del consumidor, la sofisticación y el poder de compra de los consumidores y los factores económicos que afectan a los países en los que se opera, dependiendo de las dificultades

económicas de los mismos que afectan a crisis del consumo.

Disponibilidades de Capital

Riesgos derivados de la dificultad de acceso al capital necesario para financiar el crecimiento, llevar a cabo su estrategia y generar resultados futuros, lo que puede ocasionar una desventaja competitiva en situaciones de alto grado de apalancamiento.

Mercados Financieros

Riesgos derivados de las modificaciones en los precios de los activos financieros (divisas, acciones u otros instrumentos financieros), en los tipos de un indicador base relevante (tipo de interés) o en determinados índices (mercado de valores), y que puedan afectar negativamente a los flujos de caja o al patrimonio del Grupo.

Cambios regulatorios

Riesgos por falta de conocimiento, incapacidad de adaptación o necesidad de recursos importantes ante los cambios de regulación fiscal, aduanera, del comercio y consumo, o cualquier otra regulación que afecte al negocio, entorno y mercado del Grupo SOS.

Si la compañía no actúa bajo la normativa vigente que le afecta en sus distintos ámbitos, podría ser objeto de actuaciones sancionadoras y/o reclamaciones de terceros, dando lugar a la imposición de multas y otras sanciones accesorias como la retirada de productos o la paralización de actividades industriales.

Imagen y reputación

Riesgos por pérdida de imagen y reputación debido a la falta de cumplimiento de requisitos legales, por cuestiones sociales, éticas, medioambientales, de desarrollo en materia de gobierno corporativo o prácticas laborales, por daños materiales o a personas, corrupción o fraude por parte del personal de la empresa o cualquier otro aspecto relevante para los mercados de bienes y capitales.

Las compañías que operan en este sector venden productos alimentarios para consumo humano, que conlleva posibles riesgos de seguridad alimentaria por contaminación, adulteración, etc., y puede estar sujeta a responsabilidades derivadas de daños que hayan podido causar sus productos. Estas posibles reclamaciones pueden afectar en términos negativos a sus ventas, rentabilidad, reacción de la competencia y actitudes del consumidor, y por tanto afectará a la imagen y marca corporativa.

2. RIESGOS ESPECÍFICOS DEL GRUPO SOS ASOCIADOS A PROCESOS INTERNOS

RIESGOS FINANCIEROS

Las actividades del grupo están expuestas a diversos riesgos financieros: covenants financieros, riesgo de cambio, riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo del tipo de interés en los flujos de efectivo y del valor razonable. El programa de gestión del riesgo global de la sociedad se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre la rentabilidad financiera de la Sociedad. La Sociedad emplea derivados para cubrir ciertos riesgos.

La gestión del riesgo está controlada por el Departamento Central de Tesorería del Grupo con arreglo a políticas aprobadas por el Consejo de Administración. Este Departamento identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros en estrecha colaboración con las unidades operativas de la Sociedad. La Alta Dirección proporciona políticas escritas para la gestión del riesgo global, así como para materias concretas tales como riesgo de tipo de cambio, riesgo de tipo de interés, riesgo de liquidez, empleo de derivados y no derivados e inversión del excedente de liquidez.

Los potenciales riesgos más relevantes en la Sociedad son:

1. Covenants financieros

Riesgo de incapacidad del Grupo SOS de cumplimiento de los requisitos impuestos por las entidades bancarias financiadoras

de la deuda.

Las diferentes adquisiciones que se han producido en los últimos años se han llevado a cabo mediante estructuras de financiación muy apalancadas. Estas estructuras llevan aparejado el cumplimiento de determinados compromisos con las entidades financieras que facilitan dicha financiación, por lo que el seguimiento del cumplimiento de los mismos es una tarea muy importante.

El Departamento Financiero Corporativo realiza un seguimiento del cumplimiento de estos compromisos, a fin de detectar anticipadamente el potencial riesgo de incumplimiento de éstos. En caso de que se advierta dicho riesgo, se pone en conocimiento del Consejero Delegado, a fin de tomar las decisiones oportunas para corregir esta situación.

Durante el ejercicio 2010 el Grupo SOS ha refinanciado la deuda que mantenía con las entidades acreditantes, firmando el contrato de financiación el 29 de julio de 2010 y la novación del mismo el 29 de diciembre, dando cumplimientos a todas las condiciones suspensivas establecidas. En relación al mismo los ratios financieros exigidos en el contrato de novación modificativa no extintiva del contrato de financiación no serán de obligado cumplimiento, ya que no tendrán dicho carácter hasta el vigésimo primer (21) mes tras la fecha de cierre (29-12-2010). Tampoco habrán de notificarse, ni siquiera a efectos meramente informativos hasta pasados dieciocho (18) meses desde la mencionada fecha de cierre.

2. Exposición a riesgo de tipo de cambio

Descripción del riesgo: Riesgos soportados por el Grupo SOS como consecuencia de los posibles impactos colaterales de la volatilidad en los mercados internacionales de divisas. Las fluctuaciones del tipo de cambio de las divisas en relación con la moneda funcional de la compañía pueden exponer a la misma a pérdidas económicas y contables significativas.

El Grupo opera en el ámbito internacional y, por tanto está expuesto a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas, especialmente el Dólar USA. El tipo de cambio afecta a transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos e inversiones netas en negocios

El riesgo de tipo de cambio surge cuando las transacciones comerciales futuras y los activos y pasivos reconocidos del balance están denominados en una moneda que no es la moneda funcional de la Sociedad. El Departamento Financiero de la Sociedad es el responsable de gestionar la posición neta en cada moneda extranjera usando contratos externos a plazo de moneda extranjera, dentro de los parámetros establecidos por el contrato de refinanciación del 29/7/10 novado el 29/12/10.

A efectos de presentación de la información financiera, la Sociedad designa contratos con su Departamento Financiero como coberturas del valor razonable o de flujos de efectivo, según proceda. A su vez, a nivel de Grupo se designan contratos externos de tipo de cambio como coberturas de riesgo de tipo de cambio sobre determinados activos o pasivos o transacciones futuras.

Para controlar el riesgo de tipo de cambio la sociedad contrata seguros de cambio. Dentro de las limitaciones impuestos por el contrato de financiación, las operaciones de cobertura de tipo de cambio dólar-euro no se pueden efectuar por plazo superior a tres meses, ni pueden exceder en ningún momento de un notional máximo agregado de quince millones de euros (15.000.000 Euros), por limitación expresa del contrato de novación modificativa no extintiva del contrato de financiación.

3. Riesgo de crédito

Descripción del riesgo: Riesgo de insolvencias al que se expone el Grupo que realiza la entrega de sus productos antes de recibir el pago de los mismos, o que permite, según su política de ventas, el retraso en los cobros de sus productos o servicios. Recoge el riesgo de impago de una cuenta a cobrar, que puede ser tanto más significativo cuanto más concentración de clientes exista.

La Sociedad tiene políticas para asegurar que las ventas al por mayor de productos se efectúen a clientes con un historial de crédito adecuado. Adicionalmente, la compañía tiene acuerdos con sociedades especializadas en asegurar los riesgos de créditos.

Las operaciones con derivados se formalizan con instituciones financieras de alta calidad crediticia.

4. Riesgo de liquidez

Descripción del riesgo: La imposibilidad de tener efectivo disponible de una manera oportuna, o de no convertir activos en efectivo cuando sea necesario, puede impedir el pago de las obligaciones corrientes, e incluso los problemas de continuidad del negocio. El Grupo debe coordinar sus necesidades operaciones con sus necesidades financieras.

La Sociedad ha firmado el contrato de refinanciación de la deuda total del Grupo y en este sentido llevara a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en el mantenimiento de suficiente efectivo y valores negociables, la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de líneas de factoring y de descuento o anticipo de créditos comerciales.

5. Riesgo de tipos de interés en los flujos de efectivo y del valor razonable.

Descripción: Riesgos de que los tipos de interés se modifiquen de manera importante y esto pueda conllevar costes adicionales de financiación para el Grupo SOS o la obtención de rendimientos financieros más bajos que los obtenidos en sus inversiones.

Los ingresos y los flujos de efectivo de las actividades de explotación son, en su mayor parte, independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

El riesgo de tipo de interés de la Sociedad surge de los recursos ajenos a largo plazo. Los recursos ajenos emitidos a tipos variables exponen la Sociedad a riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo. Los préstamos a tipo de interés fijo exponen a la Sociedad a riesgo de tipo de interés de valor razonable.

La financiación del grupo está contratada a tipo de interés variable. Para minorar el riesgo de incrementos de los tipos de interés, el grupo tiene contratadas operaciones de cobertura, consistentes en permutas financieras de intereses y túneles de tipo de interés. Estos instrumentos se plasman en balance por su valor razonable, reflejándose las variaciones de valor en resultados.

Financiación

Descripción: Existencia de un volumen de deuda financiera no soportable por la estructura actual del Grupo SOS , así como restricciones actuales en los mercados de deuda financiera que pueden limitar o impedir que el Grupo SOS, obtenga financiación para la continuidad del negocio.

La sociedad culminó con éxito en diciembre de 2010 un proceso de reestructuración de la práctica totalidad de su deuda, consistente en la amortización parcial de la deuda bancaria del Grupo y la reestructuración del calendario de vencimientos adecuándolos al plan de negocio del Grupo.

Uso de instrumentos financieros complejos

Descripción del riesgo del mercado financiero puede variar dependiendo del segmento particular al que está expuesto el poseedor de un instrumento financieros determinado, o en la forma en la que esté estructurado dicho producto financiero, por ejemplo, transacciones de derivados indebidamente estructuradas que pueden impedir a la organización alcanzar sus objetivos o el no utilizar derivados de manera prudente, expone a la empresa a riesgos económicos importantes.

En el año 2010 se ha producido el vencimiento de varias operaciones de derivados financieros indiciados a determinados instrumentos de renta variable. En la actualidad, el Grupo no tiene en sus libros ninguna operación de estas características.

La variación negativa en el valor razonable de todos los instrumentos financieros derivados ha arrojado en el ejercicio un resultado de 3.510 miles de euros (7.001 miles de euros, aproximadamente, en 2009), en las cuentas consolidadas.

RIESGOS OPERATIVOS

Compras

Riesgos considerados como aspectos relevantes detectados en la compra de materias primas que se incluyen en el proceso productivo del producto del Grupo SOS: volúmenes, precios y coordinación entre los Departamentos.

La materia prima en nuestro proceso productivo tiene su origen, en un porcentaje muy elevado, en el campo (afecto a factores

como el clima, cosechas, políticas agrícolas, etc.), lo cual lleva consigo el riesgo de un potencial desabastecimiento por causas naturales.

La subidas del precio de materia prima en origen, pueden ocasionar riesgos importantes, con impacto económico. El aceite de oliva representa un porcentaje muy significativo de la actividad del Grupo, de tal forma que la volatilidad en el precio de origen de la materia prima incide directamente en la rentabilidad esperada del área de negocio, por tanto, su planificación y adecuada gestión a lo largo del ejercicio son factores claves en los resultados.

La materia prima representa un alto porcentaje del coste de los productos que comercializa el Grupo, por tanto, se puede entender la alta sensibilidad que tiene la oscilación de los precios sobre ésta.

Debido a una producción en origen alta en el ejercicio 2010, la volatilidad media en los precios del aceite de oliva estuvo por debajo del 20%, alcanzándose niveles cercanos a los mínimos históricos hacia la mitad del año pero sin llegar a los niveles de intervención, por lo que no hubo factores que alterarán significativamente la estabilidad de precios.

En los aceites de semillas, hubo fuertes variaciones hacia el alza de precios después del verano 2010, provocados por condiciones climatológicas adversas en los países productores, que al darse al inicio de campaña, sorprendieron al mercado en general, que se encontraba en mínimos de stock y tuvo que absorber los impactos de precio en las compras del final del año.

Niveles de Stock

Riesgos de alcanzar unos volúmenes de existencias insuficientes que amenacen las posibilidades de la organización para atender las demandas del cliente y el riesgo de volúmenes excesivos amenace la capacidad de la organización para tener costes competitivos.

Debido a condiciones climatológicas o factores de cualquier otro tipo se produciría un desabastecimiento de materia prima que hiciera no cumplir los compromisos comerciales. Bien en cuanto a disponibilidad, bien en cuanto a precio competitivo.

El Grupo dispone de mecanismos y contactos en terceros países con objeto de cubrir estas eventuales faltas de disposición de materia prima.

En el año 2010 la producción mundial de aceite de oliva en general y de España en particular fue suficiente para cubrir la demanda y el crecimiento del mercado por lo que no existió riesgo de desabastecimiento.

Los niveles de stock del ejercicio 2010 han sido menores que los años anteriores, propiciados por una tesorería restringida, pero también por una mejor coordinación entre las áreas operativas para minimizar el capital inmovilizado.

Eficiencia Industrial

Una inadecuada capacidad de asignación, capacidad de integración o coordinación de los recursos amenaza el objetivo de la organización de producir bienes o servicios a precios competitivos, es decir, a un coste igual o menor que el incurrido por sus competidores.

Asimismo, la obsolescencia tecnológica puede ocasionar pérdidas importantes sobre la compañía, así como ajustes significativos en sus resultados operativos.

Es necesario mantener la infraestructura adecuada para manejar el crecimiento del negocio y poder cumplir con nuestro Plan de Negocio. Esto conlleva el mantener las instalaciones, los medios de producción y el personal cualificado para controlar el crecimiento efectivo.

Calidad y Seguridad Alimentaria

Respecto a los posibles riesgos de calidad que pudieran derivar en un deterioro o pérdida de la imagen de marca, en un incumplimiento de las normas de calidad, en incidentes contra la seguridad alimentaria de los consumidores o en reclamaciones o litigios con nuestros clientes, indicar el alto nivel de exigencia de calidad existente en el Grupo, que va mucho más allá del cumplimiento de las normativa legal y que engloba tanto a las materias primas y materiales auxiliares empleados, como los procesos y productos elaborados y/o comercializados por el Grupo.

Existen unas especificaciones de calidad muy concretas para toda materia prima, material de envasado y producto elaborado, que deben ajustarse a unos criterios de calidad determinados y que son exhaustivamente controlados en nuestros laboratorios, rechazando cualquiera que no cumpla los niveles de calidad exigidos

Los planes de control de la calidad están basados en una filosofía común para todos los centros del Grupo, y recogen, además de los aspectos legales, los posibles riesgos conocidos que puedan afectar directa o indirectamente a la calidad y seguridad de los productos. Todo ello soportado en exhaustivos análisis de riesgos que se revisan y mejoran periódicamente.

Todos los centros disponen de laboratorios, soportados a su vez por un laboratorio Central del Grupo, formando una estructura que nos permite disponer de equipos de última generación, de las técnicas más eficientes y vanguardistas, y de personal muy cualificado, lo que unido a las frecuencias de control establecidas hace que los riesgos de calidad se encuentren muy controlados.

Adicionalmente a lo anteriormente comentado es importante resaltar que el Grupo tienen todos sus centros productivos certificados por normativa ISO 9000, las fábricas más relevantes están también certificados por las más exigentes normas de seguridad alimentaria (BRC e IFS), y algunos de los laboratorios (incluido el laboratorio central) disponen de acreditación por parte de la administración y de organismos internacionales como el COI.

Podemos decir por tanto que, las exigencias de calidad, la planificación y los medios disponibles de control están a un muy alto nivel, por encima de nuestra competencia y equiparable a los de las mejores empresas del sector a nivel mundial.

Si bien, dada la estructura y medios disponibles, podemos decir que los riesgos de Calidad se encuentran razonablemente controlados, no podemos dejar de tener en cuenta, que en este campo los riesgos desconocidos (tanto accidentales como provocados), y por tanto imposibles de predecir, siempre pueden estar presentes.

Los continuos avances en la detección de nuevos contaminantes y la mejora continua en los niveles de detección, que provocan márgenes de trabajo cada vez más estrechos contribuyen a reducir los riesgos latentes.

Seguridad y Salud

Riesgos de impactos negativos en la seguridad y salud de los trabajadores derivados de condiciones de trabajo no adecuadas que exponen al Grupo SOS a potenciales responsabilidades que se traducirían en indemnizaciones y compensaciones, así como en la pérdida de reputación y otros costes, si bien, este año 2.010 la Inspección de Trabajo no ha levantado ningún Acta de Infracción ni de recargo de prestaciones derivadas de accidentes laborales ni por falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo.

Eventuales alarmas o alertas por seguridad alimentaria podrían tener un impacto negativo en el Grupo SOS.

Grupo SOS cuenta con laboratorio en todos sus centros de trabajo productivos, para realizar todas aquellas pruebas que requieren de procesos complejos y éstas se realizan sobre las materias primas utilizadas, y sobre los productos obtenidos de los procesos industriales en cada una de las fases de producción.

Adicionalmente el Grupo tiene las certificaciones ISO correspondientes en sus principales centros y cumple, voluntariamente, con determinadas normas internacionales de seguridad alimentaria.

Medioambientales

Descripción del riesgo: que se produzcan daños o perjuicios a las personas o a las propiedades, causados por la contaminación de diversos tipos, y el coste consiguiente de eliminación de las sustancias contaminantes, más el pago de daños y perjuicios. Estos pasivos pueden surgir de actividades pasadas o presentes, emisiones contaminantes, tratamiento de residuos, fugas de tanques de almacenamiento, utilización de materiales peligrosos, etc.

La operativa del Grupo conlleva implícito este riesgo, al disponer de distintas instalaciones para su actividad industrial, tanto en España, como en los países en los que opera y que suponen en alguna parte de su proceso fabril la eliminación de vertidos como consecuencia de los procesos de refinería y destilación.

Respecto a los aspectos medioambientales indicar que se han realizado evaluaciones de riesgos ambientales internas y externas en las principales fábricas, sin que se hayan puesto de manifiesto problemas relevantes. Se han llevado a cabo, no obstante, actuaciones que se han considerado necesarias para minimizar los posibles daños medioambientales por accidentes.

La gestión medioambiental en los centros se basa en una filosofía común, soportada sobre una herramienta informática (SOSMA) que nos permite disponer de la información actualizada de cada planta, elaborar los planes de control para asegurar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, recoger los datos de control, disponer de los indicadores y planificar la mejora. Los riesgos medioambientales estarían por tanto razonablemente controlados.

Actualmente, dos de las principales plantas están certificadas bajo normativa ISO 14.000.

Las modificaciones de las normativas medioambientales y la imposibilidad de modificar la historia de las plantas (algunas de ellas de muchos años de antigüedad, cuando no existía ningún tipo de legislación medioambiental), ha provocado que, en algunos casos, la adaptación a las nuevas normativas medioambientales sea compleja, y no se haya podido completar en todos los centros a fecha de hoy. No se ha producido a lo largo de 2010 ningún incidente relevante en lo concerniente a posibles expedientes administrativos o accidentes medioambientales.

Marca

Riesgo de deterioro de las marcas del Grupo SOS derivado de la incapacidad de hacer percibir a los clientes la diferencia de su producto con respecto a los existentes en el mercado o de un inadecuado posicionamiento. Este deterioro puede venir provocado por aspectos externos derivados del mercado o por aspectos internos como la falta de recursos destinados a

comunicar los valores de la marca, la indefinición de estos valores o su pérdida. Si las marcas del Grupo SOS se ven vulneradas por terceros, sus actividades podrían afectarse negativamente.

Uno de los aspectos definitorios del modelo estratégico del Grupo viene marcado por su declarada vocación marquista, contando históricamente con marcas líderes en los distintos sectores de alimentación en los que opera.

Por esta razón desde 2010 se ha replanteado la estrategia de marketing, en la cual se ha hecho una fuerte inversión en el entendimiento de las categorías y de las marcas del grupo que participan en cada una de ellas. Esto nos permitirá reposicionar las marcas en segmentos atractivos y relevantes al consumidor, todo ello buscando la diferenciación.

Desde el punto de vista de la gestión de la cartera de marcas y demás derechos de propiedad industrial, incluyendo las acciones necesarias para el mantenimiento de los registros existentes, el registro de nuevas marcas, la formulación de oposición/defensa ante eventuales vulneraciones de terceros y la vigilancia de marcas estratégicas, es el Departamento de Servicios de la Asesoría Jurídica Corporativa el encargado de las mismas.

Para la ejecución de dichas acciones se colabora con diversas Agencias especializadas cuya red internacional de corresponsales garantiza la protección de los derechos derivados de nuestras marcas en todos los países en que se hallan presentes.

Estrategia y Condiciones Comerciales

Riesgo de que las condiciones comerciales de los clientes no estén alineadas con las estrategias o en contra de las mismas, y se negocie sin respetar los límites impuestos por la Dirección o se reporten íntegramente con impactos negativos en la cuenta de resultados del mismo o derivados de actuaciones poco éticas.

La industria alimentaria es fuertemente competitiva, y este incremento de competitividad puede derivar en una reducción de ventas para la compañía, debido a la pérdida de cuota de mercado o la necesidad de reducir precios para responder a la competencia y a las presiones de los consumidores.

Riesgos originados por la indefinición de la estrategia comercial, ineficiencia de información para su conformación, una inadecuada comunicación de la misma o falta de recursos para su correcta puesta en marcha.

La estrategia comercial está coordinada en el sector de retail y en otros canales (Horeca) se está completando con equipos senior en experiencia en estos mercados.

Riesgo de concentración de clientes

Este riesgo se refiere a la existencia de un número reducido de clientes que pueden acaparar un porcentaje importante de la cifra de negocio, implicando dependencia de los mismos y reducción de márgenes derivados del poder de negociación con ellos.

Actualmente, los grandes del sector de la distribución, representan una parte muy importante de ésta a nivel nacional. La concentración que se ha ido produciendo provocó que algunos tuvieran un peso específico muy grande en el Grupo, que se ha ido compensando con la diversificación realizada a nivel internacional por parte del Grupo.

El Grupo tiene una gran concentración de clientes en España, y tan sólo uno de ellos concentra el 16% del mercado. Los 5 primeros clientes de SOS suponen en valor el 45% del total nacional.

Riesgos de Infracción de Normas de Competencia

La actividad del Grupo se sustenta, en los productos que comercializa bajo sus marcas líderes. Las cuotas de estos productos en los mercados donde operamos son muy significativas. Adicionalmente, en las diferentes adquisiciones que se han producido en los últimos años, se ha tenido que solicitar autorización ante los diferentes Organismos de Competencia en los diferentes países para cerrar dichas adquisiciones.

Tras la defensa jurídica desarrollada, la Comisión Nacional de la Competencia ha acordado la terminación convencional del expediente sancionador del aceite de semilla iniciado en el año 2009 lo que, sin implicar la declaración o reconocimiento de comisión de ningún tipo de infracción, permite el cierre de dicho expediente sin imposición de sanción, condicionado a la asunción de una serie de compromisos ya ejecutados por la compañía.

Protección de Datos de Carácter Personal

Riesgo por falta de conocimiento, adecuación o implementación de la normativa de protección de datos de carácter personal.

El Grupo ha cumplimentado los requerimientos de inscripción de Ficheros ante la Agencia Española de Protección de Datos y ha elaborado el Documento de Seguridad que forma parte de su sistema de calidad como procedimiento interno de la organización.

La supervisión de la implementación de dicho Documento y de los requerimientos de la LOPD y su Reglamento de desarrollo se realiza permanentemente por parte de la Asesoría Jurídica Corporativa en contacto con los departamentos implicados, así como a través de auditorías periódicas en colaboración con una Consultora especializada.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Riesgos Financieros: riesgos por falta de liquidez durante el ejercicio 2010

Circunstancias que lo han motivado

Incumplimientos de los requisitos impuestos por las entidades bancarias financiadoras de la deuda

Funcionamiento de los sistemas de control

Proceso controlado con la negociación del contrato de refinanciación formalizado el 29 de julio y, tras el cumplimiento de las condiciones suspensivas, su firma el 29 de diciembre de 2010.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL

Descripción de funciones

Descritas en el apartado B.2.3.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

A continuación se indica un detalle de las distintas Normativas que afectan directamente a nuestro Grupo, tanto en territorio nacional como en otros países donde se opera, y son conocidas y aceptadas en el transcurso habitual de los negocios.

Prevención de Riesgos laborales: el grupo esta afecto a la regulación de estas leyes desde 1995 y 1997, y sus posteriores actualizaciones. Regulan en materia de riesgos laborales relacionados con el funcionamiento de las mutuas de accidentes de trabajo, control de medidas en materia de Seguridad Social, así como infracciones y sanciones del orden social entre otras. En otros países donde se opera existe normativa similar vigente.

Seguridad y seguridad industrial: Afectan al Grupo y regulan condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación, control de seguridad en maquinaria, mantenimiento de la seguridad en salud, riesgos ante riesgo eléctrico e incendios, la manipulación manual de cargas y derivado del trabajo con equipos de visualización de datos. Por otra parte está también afecta al reglamento de eficiencia energética.

Higiene y Vigilancia en la salud: hacen referencia a los riesgos de agentes químicos (aplicada desde 2001), biológicos y cancerígenos (aplicada desde 1997), cuyo cumplimiento protege la salud del trabajador.

Así, bien el Real Decreto que desde 2003 controla el etiquetado y envasado de preparados peligrosos y radiaciones, también afecta al grupo leyes para la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo.

Medio Ambiente: el grupo se ve afecto a numerosas leyes que regulan en términos medio ambientales tales como requisitos mínimos de equipos fijos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor.

Emisiones de gases contaminantes, controles sanitarios que eviten contaminación de aguas y vertido de residuos, de modo que siguiendo esta normativa pueda controlarse la calidad del aire ambiente.

En cuanto a las leyes ambientales que implican directamente a nuestros productos aceite, arroz y aceitunas destacamos las siguientes normativas a las que estamos afectados, control de calidad de todos nuestros productos, regulación en términos de etiquetado, presentación y publicidad de todos los productos, control del contenido efectivo de los mismos, control técnico-sanitario de almacenamiento frigorífico y no frigorífico, por otra parte nuestra sociedad también queda afectada a normativa en control de manipulación de alimentos, higiene en la elaboración de nuestros productos como es el caso del arroz, así como su control técnico sanitario en la elaboración, circulación y comercio de salsas de mesa.

En el ámbito internacional, tanto en USA (Texas) como en Italia cabe regulación en materia medioambiental, que afecta a las mismas materias.

En el ámbito internacional, nuestra compañía efectúa transacciones en Estados Unidos por la compañía American Rice, también cabe regulación en materia medioambiental de la que se encarga en este caso:

Medidas fiscales de gestión administrativa y Financiera: El grupo está sometido a normativa y reglamentos de carácter fiscal, administrativo y financiero, que regulan en marco de competencias de la empresa desde 1992, teniendo en cuenta sucesivas actualizaciones.

Recursos Humanos: En este ámbito hay numerosa normativa a la que está afectada el Grupo, y que podría clasificarse en distintas materias según el ámbito de actuación: en igualdad de oportunidades y no discriminación, en formación profesional, en materia Laboral regulada por el Estatuto de Trabajadores y libertad sindical, en Administración de personal (normativa referida a Seguridad Social e IRPF, y en el ámbito de los Convenios Colectivos y Convenios especiales de discapacitados.

En el ámbito Internacional, fundamentalmente Estados Unidos e Italia estamos afectados al mismo tipo de normativa adaptadas a los países con ámbitos muy similares de aplicación.

Legislación en materia fiscal: El grupo está afecto a legislación en materia tributaria que se aplica a la SCA en los términos previstos, si bien está regulado por la ley General Tributaria de 2003, afecto también a ley de régimen jurídico de administraciones públicas de 1992, reglamentos generales de gestión e inspección, así como el de regulación y sanción tributaria.

A su vez ha de cumplir con leyes y reglamentos que hacen referencia a los principales impuestos, Sociedades, IVA, IRPF, Impuesto de rentas de no residentes, impuestos especiales, régimen económico de canarias, Impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, entre otros.

Por otra parte regulado por convenios internacionales que permiten al Grupo evitar la doble imposición.

Normativa general alimentaria: nuestra sociedad está muy regulada por normativa alimentaria, ya que su principal actividad es la venta de productos alimentarios para consumo humano, por ello esta regulación y normativa debe estar vigente y consolidada.

Los decretos y reglamentos que hacen referencia a este epígrafe son los relativos a defensa de los consumidores y usuarios, defensa de la producción agro-alimentaria, principios y requisitos generales de legislación alimentaria, seguridad e higiene general de productos, entre otros.

Adicionalmente el Grupo está afecto a la normativa de Etiquetado, Publicidad, Envasado y Aditivos y a la de Normas de Calidad y Comercialización por productos (aceites vegetales comestibles, arroz, comidas preparadas y vinagres, salsas, aceitunas de mesa y condimentos y especias).

Normativa Ley Protección de datos´ tanto en ámbito nacional como internacional.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Tanto en los Estatutos Sociales de Sos Corporación Alimentaria, S.A. como el Reglamento de la Junta General se regulan a favor de los accionistas de la Sociedad los derechos relativos a las Juntas Generales previstos en la legislación vigente. A título meramente enunciativo, los derechos que se recogen, son los siguientes:

- Derecho de información
- Derecho de asistencia y voto
- Derecho de delegación y representación

Todos estos aspectos se encuentran desarrollados a lo largo del Capítulo E del presente Informe.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La Sociedad, con ocasión de la celebración de cada Junta General y en cumplimiento de lo previsto legal y estatutariamente, pone a disposición de los accionistas en su domicilio social, de forma gratuita toda la información y documentación relativa a los puntos que conforman el orden del día de la Junta General de Accionistas e, igualmente, y de forma paralela, se pone a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad: www.gruposos.com. Conteniendo la información requerida legalmente, a través de la que se podrá atender el ejercicio del derecho de información por parte de los accionistas, de acuerdo con la legislación aplicable en cada momento.

Asimismo, y en relación al enunciado de este punto, el Reglamento de la Junta General de Accionistas en sus artículos 8o, 9o, 10o y 11o dispone lo siguiente:

‘Artículo 8. Anuncio de la convocatoria.

1. La Junta General de Accionistas deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en, al menos, uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social de la Compañía, con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración.

La convocatoria de la Junta General se comunicará, asimismo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás Organismos Rectores de Mercados que proceda.

Igualmente, la convocatoria de la Junta General será anunciada a través de la página ‘web’ de la Compañía.

2. Los anuncios de la convocatoria deberán contener todas las menciones exigidas por la Ley y, en cualquier caso, expresarán el lugar, día y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria y el orden del día de la reunión, en el que se descubrirán, con claridad y precisión, todos los asuntos que hayan de tratarse en la Junta.’

‘Artículo 9. Información disponible para los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria.

1. Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, la Compañía pondrá a disposición de sus accionistas los documentos e informaciones que deban facilitarse a los mismos por imperativo legal o estatutario en relación con los distintos puntos incluidos en el orden de día, incorporándose dichos documentos e informaciones a la página ‘web’ de la Compañía desde la mencionada fecha. Sin perjuicio de ello, los accionistas podrán obtener, de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social de la Compañía, así como solicitar a ésta la entrega o envío gratuito de estos documentos e informaciones, en los casos y términos establecidos legalmente.

2. Asimismo, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y en orden a facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General y su participación en ella, la Compañía incorporará a su página ‘web’, en la medida en que se encuentren disponibles, además de los documentos e informaciones que se exijan legalmente, todo aquello que la Compañía considere conveniente a los fines referidos y en particular, a título meramente indicativo, lo siguiente:

- a) El texto íntegro de todas las propuestas de acuerdos que vayan a someterse a la Junta General y se hallen en ese momento aprobadas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que puedan ser modificadas por dicho órgano hasta la fecha de celebración de la Junta, cuando legalmente sea posible.
- b) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo, en su caso, la forma de acceso a la sala.
- c) Procedimiento para la obtención de tarjetas de asistencia o certificado expedido por las entidades autorizadas legalmente para ello.
- d) Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
- e) Caso de estar establecidos, medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia.
- f) Cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia de medios de traducción simultánea, la previsible difusión audiovisual de la Junta General o las informaciones en otros idiomas.

Estas informaciones podrán estar sujetas a cambios en cualquier momento, en cuyo caso se publicarán en la página web de la Compañía las modificaciones o aclaraciones pertinentes.

3. La Compañía hará entrega, con la debida antelación, de la información y documentación a la que se refieren el apartado 1 y el inciso a) del apartado 2 anteriores del presente artículo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás Organismos Rectores de Mercados que proceda.’

‘Artículo 10. Derecho de información.

1. Desde el momento en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la misma en primera convocatoria, cualquier accionista podrá solicitar por escrito , u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia al Consejo de Administración de la Compañía las informaciones o aclaraciones que estime precisas, o formular por escrito las preguntas que estime pertinentes, sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta publicado con el anuncio de la convocatoria de ésta, o respecto de la información accesible al público que la Compañía hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta General de Accionistas inmediatamente anterior.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, las informaciones o aclaraciones solicitadas, así como a responder también por escrito a las preguntas formuladas. Las respuestas a las preguntas y a las solicitudes de información formuladas se cursarán a través del Secretario del Consejo de Administración, por cualquiera de los miembros de éste o por cualquier persona expresamente facultada por el Consejo de Administración a tal efecto.

2. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Compañía podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los Administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

3. Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.’

‘Artículo 11. Formulación de sugerencias por parte de los accionistas.

Sin perjuicio del derecho de los accionistas, en los casos y términos previstos legalmente, a solicitar la inclusión de determinadas materias en el orden del día de la Junta cuya convocatoria soliciten, los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.’

Adicionalmente, se han venido desarrollando determinadas modificaciones estatutarias para prever la posibilidad de que los accionistas confieran su representación a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, siempre que éstos garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado.

De la misma manera, recoge la posibilidad de que los accionistas ejerciten el voto de las propuestas sobre los puntos comprendidos en el orden del día de la Junta General mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, todo ello en los términos previstos en el Reglamento de la Junta General y en las disposiciones legales vigentes.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
Según lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Junta General y en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, el Presidente del Consejo del Administración preside y dirige las reuniones de la Junta General. En su defecto serán

Detalles las medidas

presididas por un Vicepresidente del mismo Consejo, por el orden que corresponda si fueran varios.

En ausencia de cualquiera de los anteriores o en caso de que los Accionistas por unanimidad lo estimen conveniente, la propia Junta podrá designar, de entre los asistentes, su Presidente.

Si, una vez iniciada la reunión de la Junta General, el Presidente o el Secretario de la misma hubieran de ausentarse de ella por cualquier causa, asumirán sus funciones las personas a quienes corresponda de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior y continuara celebrándose la sesión de la Junta.

Cuando concorra alguna circunstancia que así lo haga aconsejable a juicio del Presidente de la junta, éste, aún estando presente en la reunión, podrá encomendar momentáneamente la dirección del debate a cualquier miembro del Consejo de Administración que estime oportuno o al Secretario de la Junta, quienes realizarán estas funciones en nombre del Presidente.

Medidas para garantizar la independencia y el buen funcionamiento de la Junta General

El Art. 14 del Reglamento de la Junta determina la Organización de la junta general, de acuerdo al siguiente:

La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar señalado en la convocatoria, dentro de la localidad donde la Compañía tenga su domicilio social, y en el día y en la hora asimismo indicada en la convocatoria.

Con el fin de asegurar el correcto ejercicio del derecho de asistencia a la Junta General, así como de garantizar la seguridad de los asistentes y el buen desarrollo de la Junta General, se establecerán los sistemas de control de acceso y las medidas de vigilancia y protección que el Consejo de Administración considere adecuados.

Al objeto de promover la más amplia difusión del desarrollo de la Junta General de Accionistas y de los acuerdos adoptados por la misma, se podrá facilitar el acceso al lugar donde la Junta se celebre de representantes de los medios de comunicación, así como de analistas financieros y otros expertos, debidamente acreditados para ello. Con la misma finalidad, el Presidente de la Junta podrá disponer la grabación audiovisual, total o parcial, de la Junta General.

En el momento de acceder al local donde se celebre la reunión de la Junta General de accionistas, se facilitará a los asistentes el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General, exceptuándose de ello, en su caso, aquellas propuestas que, por haber sido adoptadas inmediatamente antes de celebrarse la junta, no hubieran podido ser entregadas. Esta últimas propuestas serán dadas a conocer mediante su lectura íntegra a los accionistas durante el desarrollo de la junta y antes de someterlas a votación.

El Art. 15 - Formación de la lista de asistentes, señala :

En el lugar y día señalados en la convocatoria para la celebración de la Junta General, y desde el momento en que tenga lugar la apertura de las puertas de acceso al lugar donde la Junta se celebre, deberán los accionistas asistentes personalmente a la Junta General, o quienes válidamente les representen en esta, entregar al personal encargado del registro de accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia y delegaciones, exhibiendo, los documentos que acrediten su identidad y, en su caso, la representación y la agrupación de acciones.

El registro de los accionistas presentes y representados concurrentes a la junta General se podrá efectuar a través de sistemas manuales o mediante sistemas de lectura óptica u otros medios técnicos que se consideren adecuados.

Con el fin de que la Junta General de Accionistas comience en la hora prevista en la convocatoria, el proceso de registro de tarjetas de asistencia y delegaciones se cerrara a la hora establecida para el inicio de la Junta General. Una vez finalizado dicho proceso y habiéndose constatado la existencia de 'quórum' suficiente para la válida constitución de la Junta en primera o en segunda convocatoria en su caso, se constituirá la Mesa de la Junta General y podrá comenzar el desarrollo de esta.

Los accionistas o, en su caso, representantes de éstos que accedan al lugar de celebración de la junta general después de la hora fijada para el inicio de la reunión y una vez constituida válidamente la misma, podrán asistir a ésta, en la misma sala de celebración o, si se estima oportuna por la Sociedad para evitar confusiones durante la Junta, en una sala contigua desde donde puedan seguirla, pero ni los referidos accionistas y representantes ni sus representados, serán incluidos en la lista de asistentes y no se considerarán por ello concurrentes a la Junta a los efectos de la fijación de los quórum de asistencia o votación.

Detalles las medidas

La elaboración de la Lista de Asistentes y la resolución de las cuestiones que se susciten respecto de esta corresponde al Secretario de la Junta, quien ejerce esta competencia por delegación de la Mesa de la Junta, pudiendo esta designar a dos o más accionistas escrutadores para que asistan al Secretario en la formación de la Lista de Asistentes.

Al final de la Lista de Asistentes se determinara el número de accionistas presentes o representados, así como el número de acciones e importe del capital de que sean titulares o que representen con derecho de voto.

La lista de Asistentes se incorporará a un soporte informático, que se guardará en un sobre o continente precintado en cuya cubierta se hará constar la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario de la Junta con el visto bueno del Presidente de la misma, consignándose así en el Acta de la Junta.

Asimismo, el artículo 11 del Reglamento de la Junta dispone que, sin perjuicio del derecho de los accionistas, en los casos y términos previstos legalmente, a solicitar la inclusión de determinadas materias en el orden del día de la Junta cuya convocatoria soliciten, los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

En el ejercicio a que va referido el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo se ha introducido una modificación al mismo referente al Art. 22 'Adopción de acuerdos' en el que se ha eliminado la restricción del porcentaje establecido para el ejercicio de los derechos de voto y que indicaba lo siguiente:

‘No obstante lo dispuesto en el anterior párrafo, ningún accionista podrá ejercitar un número de votos superior al 10% del capital social con derecho a voto, con independencia del número de acciones del que sea titular.

Para la determinación del número máximo de votos que cada accionista pueda emitir, se computarán únicamente las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose por tanto las de los accionistas que hubieran delegado en aquél su representación, sin perjuicio de aplicar a su vez a cada uno de los accionistas representados el mismo límite porcentual del 10%.

La limitación del derecho de voto que se establece en este artículo será igualmente de aplicación al número de votos que como máximo podrán emitir, conjuntamente o por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que, como máximo, podrá emitir una persona física o jurídica accionistas y la entidad o entidades, también accionistas que aquélla controle directa o indirectamente. Para la determinación de la existencia de un grupo de entidades o de las situaciones de control expuestas, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

A fin de no lesionar derechos legítimamente adquiridos, las limitaciones al derecho de voto previstas en este artículo no afectarán a las acciones que a la fecha de aprobación de esta modificación estatutaria serán tituladas por accionistas que titulen un número de acciones superior al 10% del capital social, salvo que sean transmitidas por dichos titulares, en cuyo caso les será de aplicación tal limitación.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia				
			% voto a distancia	

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
20/05/2010	2,320	71,800	0,000	0,000	74,120
29/10/2010	18,100	56,590	0,000	0,000	74,690

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En el ejercicio 2010 a que va referido el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo se han celebrado dos Juntas Generales, con fechas 20 de mayo y 29 de octubre, en las que fueron adoptados, por mayoría, los acuerdos que, de forma resumida, se relacionan a continuación:

Acuerdos incluidos en la convocatoria de la Junta General del 20 de mayo de 2010:

PRIMERO.- Aprobación de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambio del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo y memoria), tanto de la sociedad actual como la del Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009. Adoptado con el voto favorable del 79,532%

SEGUNDO.- Aprobación del informe de Gestión, incluyendo el informe de Gobierno Corporativo, y el informe adicional previsto en el art. 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, tanto de la sociedad individual como de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009. Adoptado con el voto favorable del 79,531%

TERCERO.- Aprobación de la gestión del consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2009. Adoptado con el voto favorable del 79,530%

CUARTO.- Aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009. Adoptado con el voto favorable del 79,534%.

QUINTO.- Ratificación y nombramiento, en su caso, de consejeros. Adoptado con el voto favorable del 79,269% para el caso de D. Eduardo Castiñeiras Cenamor, 79,269% para D. Juan Llopart Pérez y 76,048% para D. Mariano Pérez Claver.

SEXTO.- Modificación del artículo 23o de los Estatutos sociales, suprimiendo la limitación al derecho de voto. Adoptado con el voto favorable del 79,713%

SEPTIMO.- Reducción de capital social en un importe de 153.952.448,32 euros por compensación de pérdidas, mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones de 1,5025 euros a 0,50 euros por acción. Consiguiente modificación del artículo 6o de los Estatutos sociales. Delegación de facultades. Adoptado con el voto favorable del 79,529%.

OCTAVO.- Aumento del capital social mediante aportaciones no dinerarias consistentes en la compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe de 60.538.721,21 euros más los intereses que devenguen los créditos cuya compensación se somete a aprobación de esta Junta General de accionistas hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución de esta ampliación de capital. El importe máximo del aumento de capital se determinará por el Consejo de Administración, con facultades de sustitución. El presente aumento de capital se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 1,0025 euros por acción, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante la compensación de

créditos contra la sociedad, con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución de las facultades precisas para determinar el importe exacto del aumento de capital y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el presente acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas, así como para dar nueva redacción al artículo 6o de los Estatutos Sociales. Adoptado con el voto favorable del 79,527%.

NOVENO- Aumento de capital social hasta un importe nominal máximo de 37.332.571 euros mediante la emisión y puesta en circulación de un número máximo de 74.665.142 nuevas acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión por acción de 1,0025 euros, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el Acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas, así como para dar nueva redacción al artículo 6o de los Estatutos Sociales. Adoptado con el voto favorable del 79,531%.

DÉCIMO - Autorización para adquirir, directa o indirectamente, acciones propias de acuerdo con lo preceptuado en artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y/o en las disposiciones legales vigentes en cada momento. Adoptado con el voto favorable del 79,534%.

UNDÉCIMO - Delegación de facultades para la formalización, aclaración, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas. Adoptado con el voto favorable del 79,713%.

Acuerdos incluidos en la convocatoria de la Junta General Extraordinaria del 29 de octubre de 2010:

PRIMERO- Revocación del acuerdo de aumento de capital con aportaciones dinerarias por importe máximo de 112.184.375,855 euros, de los cuales 37.332.571 euros corresponden al nominal, aprobado como punto noveno del Orden del día por la Junta General de Grupo SOS Corporación Alimentaria, S.A, celebrada el 20 de mayo de 2010. Adoptado con el voto favorable del 84,672%.

SEGUNDO- Aumento de capital social mediante aportaciones no dinerarias consistente en la aportación de las participaciones preferentes emitidas por SOS Corporación Alimentaria Preferentes, S.A, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por el importe necesario para atender al canje de las Participaciones Preferentes que corresponda canjear por acciones de SOS y que en ningún caso podrá ser superior a 237.000.000 acciones y cuya aportación se somete a aprobación de esta Junta General de accionistas. El presente aumento de capital se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias de 0,5 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión aparejada a cada una de dichas acciones calculada en base a la media de los precios medios ponderados de cotización de la acción de SOS de los quince (15) últimos días hábiles bursátiles previos a la celebración de la Junta General (tomándose a estos efectos los precios publicados por la Bolsa de Madrid) con un descuento del 10% sobre dicho valor de cotización y con un importe mínimo de un euro, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante la aportación no dineraria de las participaciones preferentes referidas, con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el Acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 6o de los Estatutos Sociales. Adoptado con el voto favorable del 84,629%.

TERCERO - Aumento del capital social hasta un importe nominal de 200.079.709,5 euros mediante la emisión y puesta en circulación de un número de 400.159.419 nuevas acciones ordinarias de 0,5 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones dinerarias con reconocimiento de derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para determinar el importe exacto del aumento de capital y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el presente acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 6o de los Estatutos Sociales. Adoptado con el voto favorable del 84,620%.

CUARTO.- Aumento del capital social mediante aportaciones no dinerarias consistentes en la compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe de 159.010.219,63 euros más los intereses que devenguen los créditos cuya compensación se somete a aprobación de esta Junta General de accionistas hasta la fecha de

otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución de este aumento de capital. El presente aumento de capital se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante la compensación de créditos contra la Sociedad, con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para determinar el importe exacto del aumento de capital y fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el presente acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 6o de los Estatutos Sociales. Adoptado con el voto favorable del 84,630%.

QUINTO.- Sometimiento al régimen de consolidación fiscal. Adoptado con el voto favorable del 84,682%.

SEXTO.- Delegación de facultades para la formalización, aclaración, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas. Adoptado con el voto favorable del 84,683%.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	180
--	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El artículo 13 del Reglamento de la Junta General dispone que todo accionista con derecho de asistencia a la Junta podrá hacerse representar en esta por otra persona aunque no sea accionista. La representación deberá ser aceptada por el representante y deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley, con excepción de lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

También podrá conferirse la representación a través de los medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que reúna adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación y cumpla con las demás exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes en dicho momento.

En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General se reflejaran las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votara a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la Sociedad y de su representado. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.

Si en el documento de representación o delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, esta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General.

En los casos en que se hubiere formulado de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Sociedades Anónimas solicitud pública de representación, al Administrador que la obtenga se le aplicará la restricción para el ejercicio del derecho de voto establecida en el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores para supuestos de conflictos de intereses.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

Las personas físicas accionistas que no tengan plena capacidad de obrar y las personas jurídicas accionistas serán representadas por quienes, conforme a la Ley, ejerzan su representación, debidamente acreditada.

En cualquier caso, tanto para los casos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más de un representante.

El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General a título individual o por agrupación de sus acciones con otros accionistas, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos legales y estatutarios imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

A fin de prestar un mejor servicio a los accionistas asistentes a la Junta General de Accionistas, se consideró conveniente contratar los servicios de una compañía de reconocido prestigio y experiencia (INDRA Sistemas S.A.) que, en colaboración directa con la Dirección Corporativa de la Compañía, prestó los servicios de atender y canalizar las votaciones de los accionistas que acuden personalmente a la Junta, así como de quienes optan por usar la fórmula de representación a través de los distintos medios puestos a su disposición. Con ello se ha conseguido dotar de agilidad a los momentos previos al inicio de la Junta General, así como facilitar el recuento y la determinación del quórum para la correcta constitución y posterior adopción de acuerdos. De esta forma se garantiza a los accionistas, tanto presentes como representados, el correcto tratamiento de su intención de voto a través de los recursos humanos y técnicos puestos a disposición de la Sociedad por estos profesionales.

Adicionalmente desde el ejercicio 2006, se ha contado con la posibilidad de que los accionistas de Sos Corporación Alimentaria, S.A. puedan ejercer su derecho a voto por medios telemáticos, habilitando en la página web de la sociedad la plataforma adecuada para llevarlo a cabo, garantizando en todo el proceso de voto la autenticidad y confidencialidad de los datos utilizados. En las Juntas Generales de Accionistas que se han celebrado durante el ejercicio 2010, sólo un accionista ha hecho uso de esta posibilidad de voto o delegación del mismo, y ha tenido lugar en la Junta General Extraordinaria del 29 de octubre de 2010.

Igualmente, desde hace varios años y como se ha venido indicando en ocasiones anteriores, los accionistas de la Sociedad cuentan con un teléfono gratuito de atención al inversor en el que se solucionan todas aquellas consultas, dudas y cuestiones planteadas por los mismos, no solo en relación con las Juntas Generales, sino sobre todas aquellas cuestiones que se puedan suscitar.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

A la página web del Grupo SOS se accede a través de la dirección URL: www.gruposos.com y, una vez dentro, la forma de acceder a los contenidos corporativos, atendiendo a las recomendaciones recogidas en la Circular 1/2004, de 17 de marzo, es la siguiente:

- Una vez el visitante se ha situado en la página web, la página que se muestra es la página de inicio. En la parte izquierda de la

misma aparece, entre otros, un apartado denominado 'Información para Accionistas e Inversores'.

- Al pulsar sobre ese apartado se desplegarán las siguientes opciones que, a su vez, dan paso a la información que se indica a continuación:

- Información Bursátil
- Hechos Relevantes
- Información Económico-Financiera
 - . Información pública-periódica
 - . Informes de Auditoría
 - . Cuentas Anuales auditadas
 - . Informes de gestión
 - . Memorias Anuales
- Información General sobre la Sociedad
 - . Cauces de comunicación con Grupo SOS
 - . La acción y su capital social
 - . Agenda del Inversor
 - . Dividendos
 - . Emisiones
 - . Estatutos
 - . Hechos Relevantes
 - . Participaciones significativas y autocartera
- Gobierno Corporativo
 - . Reglamento de la Junta General de Accionistas
 - . Juntas Generales de Accionistas
 - . Pactos parasociales
 - . Consejo de Administración
 - . Reglamento del Consejo de Administración
 - . Informe Anual de Gobierno Corporativo
 - . Comisiones del Consejo
 - . Reglamento Interno de Conducta
- Juntas Generales de Accionistas
- Agenda del Inversor
- Presentaciones e Informes
- Atención al Accionista

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera

aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple Parcialmente

Si bien el Consejo de Administración tiene atribuida la función de aprobar la estrategia general de la compañía y de velar por que la Dirección cumple los objetivos marcados, existen determinadas competencias, decisiones u operaciones de las mencionadas en la Recomendación que el Consejo no tiene expresamente atribuidas.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Explique

La Sociedad entiende que la actual composición del Consejo, si bien no se sigue estrictamente el criterio de proporcionalidad, responde a las necesidades y circunstancias actuales de la Compañía, contando los distintos Consejeros con las aptitudes, experiencia y cualificación necesarias para contribuir a un eficaz desempeño por el Consejo de las funciones que tienen atribuidas. No obstante, una vez alcanzada la estabilidad de la situación económica y patrimonial de la Compañía con la firma del contrato de refinanciación y la ejecución de las operaciones corporativas, es intención de la Compañía incorporar progresivamente un mayor número de Consejeros independientes.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

Como se ha señalado en relación a la Recomendación 12, la Sociedad entiende que la composición actual del Consejo de Administración es la más conveniente, atendiendo a la evolución de la estructura accionarial y, principalmente, a la profesionalidad y experiencia de los Consejeros. Sin embargo, una vez alcanzada la estabilidad de la situación económica y patrimonial de la Compañía con la firma del contrato de refinanciación y la ejecución de las operaciones corporativas, la Sociedad tiene intención de incorporar Consejeros independientes progresivamente.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Explique

Si bien es cierto que actualmente el Consejo no cuenta con ninguna Consejera entre sus miembros, la Sociedad tiene previsto en el futuro, una vez alcanzada la estabilidad de la situación económica y patrimonial de la Compañía con la firma del contrato de refinanciación y la ejecución de las operaciones corporativas, el incorporar en procesos futuros de renovación del Consejo en el que se consideren, sin ningún sesgo implícito en contra, las candidaturas de mujeres que reúnan los requisitos de valía profesional y experiencia necesarios para el desempeño del cargo de consejero.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple Parcialmente

La Compañía procura que los Consejeros reciban la documentación relativa a los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo con la mayor antelación posible con la que la misma se pueda preparar. No se ha celebrado, expresamente, ninguna sesión de evaluación del Consejo de Administración ni de los Consejeros Delegados, si bien su gestión se somete anualmente a aprobación por la Junta General.

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple Parcialmente

El grado de asistencia a los Consejos durante el año de todos los Consejeros es alto (superior a un 85 por ciento sobre el total de votos). No obstante, ha habido ocasiones en las que, si bien el Consejero ausente ha otorgado un poder de representación a otro Consejero, dicho poder no contenía expresamente instrucciones de voto escritas sobre cada uno de los puntos del orden del día.

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Explique

El Consejo no dedica expresamente una de sus sesiones a la evaluación de su propio funcionamiento y del de sus Comisiones, ni al desempeño por el Presidente y el Primer Ejecutivo de las funciones que tienen atribuidas, sino que dichos aspectos son evaluados de manera continuada por el Consejo y sus Comisiones en las distintas sesiones que celebran a lo largo del año. Sin embargo, una vez alcanzada la estabilidad de la situación económica y patrimonial de la Compañía, es intención proceder en el futuro a realizar una evaluación de las funciones del Consejo y del desempeño de las funciones atribuidas al Presidente y Primer Ejecutivo.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzgen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

No existe ninguna regla establecida en la Sociedad sobre el número de Consejos a los que pueden pertenecer los Consejeros, si bien anualmente los Consejeros informan de sus restantes obligaciones profesionales, así como de la pertenencia, en su caso, a otros Consejos de Administración de Sociedades cotizadas

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

Durante el ejercicio 2010, las propuestas de nombramiento de Consejeros se han debatido en el Consejo de Administración y en el seno de la Junta General, en base a las propuestas recibidas.

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple Parcialmente

Durante el ejercicio 2010, antes de que expirara su mandato, dimitieron determinados miembros del Consejo mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo de Administración, pero sin hacer constar en el mismo el motivo del cese, aunque sí lo hicieron de forma verbal.

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Explique

Actualmente, la Compañía no contempla como forma de remuneración la entrega de acciones ni opciones sobre acciones a ninguna de las distintas clases de Consejeros.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Explique

La información anual sobre la retribución del Consejo de Administración, se encuentra integrada en la memoria anual que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, si bien no como punto separado del orden del día y sin que se elabore informe separado sobre la política retributiva de los Consejeros.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;

- viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

La información que sobre retribución de los Consejeros se incluye en la Memoria anual sometida a la aprobación de la Junta General y refleja los datos agregados, si bien se distingue entre la naturaleza de la retribución y los distintos tipos de Consejeros.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

La sociedad cumple con los apartados de la recomendación, salvo con el incluido en la letra c) dado que los Presidentes de las Comisiones Delegadas no son Consejeros Independientes, sino dominicales. El Consejo de Administración ha dado prioridad a la hora de designar el cargo de Presidente, no tanto a la clase de Consejero, como las aptitudes, experiencia y cualificación del Consejero para contribuir a un mejor desempeño por las distintas Comisiones de las competencias y funciones que tienen atribuidas. Sin embargo, una vez alcanzada la estabilidad económica y patrimonial, es intención de la Compañía designar Consejeros Independientes como Presidentes de las Comisiones delegadas del Consejo.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Parcialmente

La sociedad cumple con los apartados de la Recomendación, excepto con el mencionado en la letra d) de su primer apartado relativo al mecanismo de denuncia de irregularidades para los empleados. Sin embargo, es intención de la Compañía establecer en un futuro próximo dicho mecanismo.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

Una vez alcanzada la estabilidad económica y patrimonial, es intención de la Compañía designar Consejeros Independientes en la composición de las Comisiones delegadas del Consejo.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

A continuación se exponen una serie de comentarios como complemento a la información expuesta en determinados apartados del IGC:

A) Estructura de la propiedad de la Sociedad:

A.2 Esta información es la que consta en los Registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La participación indirecta que ostentaba Daniel Klein a través de las sociedades EC Nominees y Sipa Holdings S.A. han pasado a título directo a nombre del accionista Daniel Klein.

En el ejercicio 2010, se han producido los siguientes movimientos en la estructura accionarial:

.Banco Espirito Santo, S.A., sucursal en España, con fecha 1 de julio de 2010 procedió a la ejecución de prenda sobre 322.052 acciones de SOS constituida por Corporación Industrial Salazar 14, S.A., y de prenda sobre 321.000 acciones de SOS constituida por Alvan, S.A. (publicado hecho relevante).

.Banco Santander, de forma indirecta, a través de la sociedad Banco Español de Crédito S.A. con fecha 20 de julio de 2010, procedió a la ejecución del derecho de prenda constituida por Teinver S.A. sobre 5.500.000 acciones representativas de Sos Corporación Alimentaria S.A. (notificación a CNMV).

.Aumento del capital social mediante aportaciones no dinerarias con fecha 24 de junio de 2010 consistentes en la compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe de 60.773.381,72 euros más los intereses que devenguen los créditos atendiendo al siguiente desglose accionarial:

C.A. y M.P de Córdoba (5.675.427 acc), Corp. Emp. Cajasol (5.845.248 acc), Caja Granada (6.189.167 acc), Unicaja (10.463.311 acc), SPPE Caja Madrid (12.275.019 acc).

.Aumento del capital social mediante aportaciones no dinerarias con fecha 29 de diciembre de 2010 consistente en la aportación de las participaciones preferentes emitidas por SOS CORPORACIÓN ALIMENTARIA PREFERENTES, S.A. en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por el importe necesario para atender el canje de las Participaciones Preferentes que corresponda canjear por acciones de SOS y que en ningún caso podrá ser superior a 237.000.000 acciones atendiendo al siguiente desglose accionarial:

SPPE Caja Madrid (7.362.400 acc), Unicaja y Unicaja gestión Activos (29.964.968 acc), Caja General de Ahorros de Granada (1.104.360 acc), Corporación Emp. Cajasol (699.428 acc)

.Aumento del capital social hasta un importe nominal de 200.079.709,5 euros con fecha 29 de diciembre de 2010 mediante la emisión y puesta en circulación de un número de 400.159.419 nuevas acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente. Se suscribieron las siguientes acciones:

SPPE Caja Madrid (58.574.604 acc), Alteria Corporación Unicaja (2.046 acc), Caja General de Ahorros de Granada (29.533.680 acc), Corporación Emp. Cajasol (27.892.557 acc), Ebro Foods (95.510.218 acc).

.Aumento del capital social mediante aportaciones no dinerarias con fecha 29 de diciembre de 2010 consistentes en la compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, por un importe de 159.010.219,63 euros más los intereses que devenguen los créditos con el siguiente detalle por entidad accionista:

SPPE Caja Madrid (93.672.403 acc), Unicaja (61.611.535 acc), Caja General de Ahorros de Granada (7.423.139 acc), Corporación Emp. Cajasol (12.760.997 acc), C.A. y M.P de Córdoba - Grupo BBK (45.288.541 acc).

A.3 Estos datos han sido facilitados a la Compañía por los accionistas, o en defecto por la información que consta en los registros oficiales de la CNMV.

.El Consejero Grupo de Empresas Cajasur S.A. que ostenta el 1,334% de participación es una sociedad filial de BBK Bank Cajasur S.A.U. titular del 4,425%, con lo que la participación total asciende al 5,760%.

.El Consejero Corporación Empresarial Cajasol S.A.U. que ostenta el 5,294% de participación es una sociedad filial de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de San Fernando, Guadalajara, Huelva y Jerez (Cajasol) titular del 0,157%, con lo que la participación total asciende al 5,451%.

A.4. Estos datos son obtenidos de la información que consta en los Registros oficiales de la CNMV.

A.10. Restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social

En la Junta General de Accionistas celebrada el 20 de mayo de 2010 se acordó la modificación del artículo 23o de los Estatutos sociales, suprimiendo la limitación al derecho de voto, adoptado con el voto favorable del 79,713%, quedando su redacción actual como sigue:

Artículo 23o.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS.

Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por la mayoría de votos correspondientes a las acciones concurrentes a la constitución de la Junta General.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la Junta se hubiere constituido válidamente en segunda convocatoria con menos del 50% del capital social suscrito con derecho de voto, para todos aquellos asuntos respecto de los que la Ley exige un quórum reforzado de constitución, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta General. Cada acción presente o representada dará derecho a un voto, salvo que se trate de acciones sin voto, con arreglo a lo establecido en la Ley.

B.1.3. Miembros del Consejo y su distinta condición:

.D. Eduardo Sos Ahuir, cuyo cargo ejecutivo era el de Director de Compras cesó como Consejero el 29 de diciembre de 2010

.D. Vicente Sos Castell (calificado como Otro Consejero externo) cesó el 29 de diciembre de 2010.

.D. José Querol Sancho (calificado como Otro Consejero Externo) cesó el 20 de mayo de 2010.

.D. Ildelfonso Ortega Rodríguez-Arias (Consejero Independiente al 31.12.2009) cesó como Consejero el 20 de mayo de 2010.

.D. Giuseppe Francesco Gasparini (calificado como Consejero Dominical) cesó el 13 de abril de 2010.

.Ahorro Corporación Financiera S.A. (calificado como Consejero Dominical) cesó el 18 de noviembre de 2010.

En el Consejo celebrado con fecha 20 de enero de 2011, se adoptaron los siguientes acuerdos referentes a la composición del Consejo:

-Designar a D. Jaime Carbó Fernández como nuevo Consejero Delegado de la Sociedad en sustitución de D. José Manuel Muriel Jiménez.

- Aceptar la dimisión presentada, con efectos desde el día 10 de enero de 2011, por D. José Miguel Salinas Moya, a su condición de Consejero y

Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

-Aceptar la dimisión presentada en el día de hoy por Alteria Corporación Unicaja, S.L.U. a su condición de Consejero del Consejo de

Administración de la Sociedad.

-Con la finalidad de cubrir cinco (5) de las seis (6) vacantes existentes en el seno del Consejo de Administración por la dimisión de Ahorro

Corporación Financiera S.V., S.A., D. Vicente Sos Castell, D. Eduardo Sos Ahuir, D. José Miguel Salinas Moya, D. José Manuel Muriel Jiménez y

Alteria Corporación Unicaja, S.L.U., designar como Consejeros del Consejo de Administración de la Sociedad, mediante el procedimiento de

cooptación, a D. Jaime Carbó Fernández (con el carácter de ejecutivo), D. Antonio Hernández Callejas (con el carácter de dominical), D.

Demetrio Carceller Arce (con el carácter de dominical), D. Antonio López López (con el carácter de independiente) y D. Manuel Atencia Robledo

(con el carácter de dominical).

-Designar a D. Manuel Atencia Robledo como Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

En el Consejo celebrado con fecha 24 de febrero de 2011, se adoptaron los siguientes acuerdos referentes a la composición del Consejo:

- Cese de D. Mariano Pérez Claver en sus funciones ejecutivas en la compañía y su grupo de empresas.

- Con la finalidad de cubrir la vacante existente en el seno del Consejo de Administración por la dimisión de D. José Manuel Muriel Jiménez con

efectos desde el pasado 20 de enero de 2011, designar como Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, mediante el procedimiento de cooptación, a D. José María de León Molinari (con el carácter de independiente).

- Se informa del nombramiento de D. Luis Peña Pazos como Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración.

B.1.11. Remuneración agregada de los Consejeros devengada durante el ejercicio

Evolución de las remuneraciones de los Administradores en relación al incremento experimentado en el año 2010 con respecto al 2009:

.El incremento de la retribución fija y variable que asciende a 948 miles de Euros, se corresponde con la remuneración de un ejercicio completo en relación con los Consejeros Ejecutivos, pues en el año anterior no se incluía el ejercicio completo.

.Con respecto a las dietas, que corresponden a la retribución de los miembros del Consejo se ha producido una reducción de 103 miles de Euros.

.El incremento de Otros, corresponde principalmente a la indemnización por cese del anterior Consejero Delegado y por tanto no tiene carácter recurrente.

.El ratio Remuneración total Consejeros / Beneficio atribuido a la Sociedad dominante (expresado en %) resultante de 14,27% es de signo negativo dado el resultado (pérdidas) atribuido a la sociedad dominante en el ejercicio 2010.

B.1.12. Miembros de la alta dirección que no sean a su vez Consejeros Ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio.

Durante los meses de febrero y marzo de 2011 se han producido los siguientes cambios en la composición de los miembros de la Alta Dirección:

.Ha causado baja D. Eduardo Sos Ahuir que ejercía el cargo como Alto Directivo de Director de Compras.

.Baja de D. Manuel Tejedor Crespo que ejercía el cargo de Director de Responsabilidad Social Corporativa.

.Ha salido de la Organización D. Carlos Redondo Sánchez de Ron que ejercía las funciones de Director General Económico Financiero siendo

sustituido en el cargo por D María Luisa Jordá Castro quien ostentaba el cargo de Directora de Auditoría Interna hasta la fecha del cambio.

B.2.1.

Con posterioridad al 31-12-2010 y hasta la fecha de aprobación y firma del presente informe se han producido cambios en las Comisiones del Consejo de Administración y sus miembros.

Así, con fecha 24 de febrero de 2011, se adoptan los siguientes acuerdos:

-Aprobar la creación de la Comisión Ejecutiva (ya prevista en el Reglamento actual del Consejo de Administración pero hasta hoy inoperativa), y designar como miembros de la misma a las siguientes personas:

. D. Mariano Pérez Claver (Presidente de la Comisión).

. D. Jaime Carbó Fernández.

. Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén, Unicaja (D. Manuel Azuaga Moreno).

. D. Antonio Hernández Callejas.

. D. Juan Llopart Pérez.

. Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A. (D. Ángel Córdoba Díaz).

. Corporación Empresarial Cajasol, S.A.U. (D. Lázaro Cepas Martínez).

. D. David Moreno Utrilla (Secretario no miembro).

- Modificar la composición de la Comisión de Auditoría y Control, designando como miembros de la misma a las siguientes personas:

. D. José María de León Molinari (Presidente de la Comisión).

. Avanza Inversiones Empresariales SGER, S.A. (D. Eduardo Castiñeiras Cenamor).

. Grupo de Empresas Cajasur, S.A. (D. Ángel María Cañadilla Moyano).

. D. Antonio Hernández Callejas

. D. Antonio López López

. D. David Moreno Utrilla (Secretario no miembro)

- Modificar la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designado como miembros de la misma a las siguientes personas:

. D. Antonio López López (Presidente de la Comisión).

. D. Manuel Atencia Robledo.

. D. Demetrio Carceller Arce.

. Caja General de Ahorros de Granada (D. Javier Merino Temboury).

. Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A. (D. Ángel Córdoba Díaz).

. D. David Moreno Utrilla (Secretario no miembro).

C.2 Operaciones vinculadas con accionistas significativos, correspondiente al ejercicio 2009 y que se mantienen en los saldos de cuentas de la compañía a 31.12.2010

Todas estas operaciones a nombre de Jesús Ignacio Salazar Bello, están vinculadas también a miembros de su familia (Raúl Jaime, Roberto, Alfonso y Jesús Ignacio). A fecha 31.12.2010 no disponemos de la participación que ostentan, aunque durante el ejercicio 2010 han sido accionistas significativos de la Cía.

La cuenta deudora en SOS Corporación Alimentaria con la familia Salazar por importe de 250.428 miles de euros ha sido provisionada por la compañía en su totalidad al cierre del ejercicio 2008 y 2009 por (-250.428 miles de euros).

-236.402 (Sos Corporación Alimentaria,S.A)

-10.156 (Cetro Aceituna,S.A)

-3.870 (Arroz Sos Mexico)

C.3. Operaciones vinculadas con administradores o directivos de la sociedad. D. Giuseppe Gasparini (Mercantile), que ha sido Consejero hasta abril del 2010 y con Ahorro Corporación Financiera, Consejero hasta noviembre de 2010.

.La cuenta deudora con Gasparini, cuyo arbitraje se ha resuelto en julio de 2010, ha tenido un impacto en resultados de 3.733 miles de euros.

.Ahorro Corporación Financiera: servicios contratados y prestados con anterioridad a adquirir la condición de accionista significativo y miembro del Consejo de Administración. Transacciones en 2010: ninguna, saldo al 31/12/2010: 2.420 miles de euros.

Las operaciones financieras con las Cajas Entidades Accionistas (préstamos participativos, bilaterales, sindicado) existentes el 31-12-2009 han sido capitalizadas con fecha 24-06-10 y 29-12-10, respectivamente.

Los gastos financieros derivados de las operaciones financieras con las Cajas Entidades Accionistas (préstamo participativo, bilaterales, sindicado) en un importe significativo han sido capitalizados con fecha 24-06-10 y 29-12-10, respectivamente.

A fecha 31-12-10, se mantiene con Caja de Madrid un Eurodepósito por importe de 90.000 miles de euros contratado el 30 de diciembre de 2010 y con vencimiento el 3 de enero de 2011 y fondos de cuenta corriente por importe aproximado de 28.110 miles de euros, correspondientes a fondos disponibles con origen tras el contrato de refinanciación firmado el 29-12-2010.

D.1(continuación)

Expansión internacional: Insuficiente evaluación de las nuevas adquisiciones, entrada en nuevos mercados o segmentos e inadecuada implementación del crecimiento y de la gestión de la integración.

Como parte de la estrategia de negocio realizada en el pasado, se han adquirido empresas que han llevado a aumentar nuestras marcas de productos en el mercado. La integración supone incurrir en algún caso en operativas con costes y retrasos de plazos en la integración. Si no se produce una implementación de controles de negocio, la empresa puede volverse inconsistente, tanto a nivel de negocio como es aspectos financieros, lo cual puede suponer un riesgos que afecte a la rentabilidad y al beneficio futuro. Los riesgos más destacables, pueden ser: de imposibilidad de obtención de los resultados esperados, de integración de operaciones y personal de las empresas adquiridas, de potenciales interrupciones del negocio, de insatisfacción por parte de los clientes por desconocimiento del mercado, de responsabilidades y etc.

Innovación: Riesgo que puede conllevar al Grupo a dificultades en la búsqueda de nuevos productos o alternativas a los mismos o aspectos relevantes relacionados con los procesos de innovación. Un inadecuado procedimiento de desarrollo de productos puede amenazar la capacidad de la compañía para competir y satisfacer o exceder las necesidades y requisitos del cliente de forma consistente con una visión a largo plazo.

Se ha replanteado el enfoque de innovación desde una visión meramente industrial a una visión más de consumidor, buscando así innovaciones sostenibles en el tiempo y con un posible ratio de éxito mayor. Esto nos ha llevado a replantear el proceso de innovación en el cual se incluye investigaciones profundas y detalladas sobre el mercado y el consumidor.

Para la gestión de este nuevo proceso de innovación, se seguirá utilizando la herramienta de la cual se dispone desde hace años; una herramienta informática potente a través de la que se gestionan todos los desarrollos de nuevos productos y las modificaciones que se realizan en el Grupo, estando perfectamente controlados los tiempos de desarrollo, el número de proyectos, la situación en la que se encuentran, los plazos en los que se han llevado a cabo cada una de las fases, etc. Una parte importante de los proyectos de investigación han finalizado y han sido debidamente justificados los trabajos realizados, no habiéndose encontrado ninguna discrepancia relevante respecto a las memorias y objetivos planteados. Las justificaciones, cobros de ayudas y pagos para la amortización de los créditos cobrados se han cumplido de acuerdo con las previsiones.

Diseño de los procesos: Amenazas en los procesos críticos del grupo SOS derivada de un diseño ineficiente, controles inadecuados o no automatización de actividades que impliquen utilización excesiva de recursos.

En un Grupo industrial con operativa a nivel internacional pueden existir oportunidades de mejora en las business unit por la planificación financiera y productiva.

Cumplimiento Normativo: Riesgo de incumplimiento de la normativa externa e interna en cualquier ámbito. Los cambios en las legislaciones de los países en los que opera el Grupo SOS podrían afectarle negativamente. Las actividades del Grupo se desarrollan en entornos caracterizados por una prolija regulación, tanto de carácter general como de carácter específico en relación a los concretos sectores de actividad en los que opera.

En este sentido, los principales riesgos estarían en la dificultad para adaptar los centros, equipos, procesos y productos a los continuos cambios de las normativa, teniendo en cuenta la complejidad, el trabajo y el coste asociado, que en la mayoría de los casos suponen. Además de las divergencias entre diferentes legislaciones a nivel país y muy especialmente en España, dónde los gobiernos Nacional, Autonómico y local legislan de manera independiente y a veces no siguen criterios comunes.

La numerosa normativa a la que el Grupo debe sujetar su operativa es objeto de constantes modificaciones y/o ampliada

mediante la aprobación de nuevas disposiciones en los distintos ámbitos de su actividad (local, autonómico, nacional, comunitario, internacional), lo que exige una permanente actualización que garantice el cumplimiento del marco legal aplicable en cada momento.

Para ello, la Asesoría Jurídica corporativa realiza el seguimiento de las novedades legislativas a través de diversas fuentes (base de datos de legislación, circulares de las Asociaciones sectoriales) reportando a los distintos Departamentos corporativos afectados.

Para minimizar la materialización de este riesgo el Grupo cuenta con servicios internos de Asesoría Jurídica, alcanzando la labor de asesoramiento a los distintos departamentos corporativos y áreas de actividad, con apoyo, en función de la materia, en especialistas externos. Para cubrir las necesidades que puedan derivar de los requerimientos normativos existentes en los distintos países en los que opera el Grupo, se vincula contractualmente el asesoramiento de la red de distribuidores, dada la enorme dificultad que supone el conocimiento detallado de las legislaciones actualizadas de los países extracomunitarios a los que se exporta.

Dada la complejidad de la normativa medioambiental, disponemos en el Grupo de un servicio contratado (SALEM), que nos actualiza en cada momento la legislación medioambiental aplicable a cada centro, lo que nos asegura una información fiable y actualizada sobre las modificaciones que se van produciendo a nivel Europeo, Nacional, Autonómico y Local. Adicionalmente, tanto para la legislación medio ambiental como para la legislación alimentaria, tenemos un conocimiento previo de los borradores de las nuevas normativas y participamos en las discusiones y modificaciones previas a su aprobación definitiva, a través de diferentes comisiones y foros, como la comisión de medioambiente de FIAB, comités de AECOC y otros, lo que, unido al trabajo conjunto e intercambio continuo de información con nuestro departamento legal, nos permite planificar las actuaciones que pudieran ser necesarias para adecuarnos a los nuevos marcos legales.

Desinversiones: Incapacidad el Grupo SOS de general el máximo beneficio en la venta de áreas de negocio u otros activos, bien porque el aumento no sea el adecuado o bien porque el proceso de desinversión no sea el adecuado.

Riesgo de que las propuestas de inversiones, o desinversiones e instrumentos de cobertura no estén alineados con los objetivos del Grupo, no respondan a las políticas definidas o no estén suficientemente analizadas tanto técnica como económicamente

En estos momentos el grupo SOS tiene como objetivo la reducción de su deuda financiera y para ello ha puesto en marcha un proceso de desinversión para determinadas actividades y activos del Grupo, tales como la venta del negocio del arroz a Ebro Foods S.A. Dentro de este proceso de venta se han realizado encargos puntuales a asesores externos al Grupo para el apoyo en el análisis de dichas operaciones.

RIESGOS ESTRATEGICOS

Estrategia: La falta de un correcto enfoque estratégico dentro del grupo SOS o una mala comunicación del mismo, que genere que no se alcancen las expectativas de la Dirección.

Dificultades para realizar alianzas estratégicas y encontrar oportunidades en los segmentos de negocio en los que opera el Grupo SOS podrían afectarle negativamente.

RIESGOS DE FRAUDE

Fraude: Riesgos de que los empleados, clientes proveedores (individualmente o asociados) puedan perpetrar fraudes contra la compañía para su beneficio particular, con el resultado de pérdidas tanto económicas como de imagen para la organización, mediante el uso no autorizado de información o de activos físicos o financieros.

RIESGOS PARA LA TOMA DE DECISIONES

Información Contable, de Gestión y Reporting: Riesgos que se derivan de los defectos que puedan existir en la información relevante utilizada, sea interna o externa, (integridad, fiabilidad, exactitud y actualización), en los criterios utilizados para su elaboración y que puedan dar lugar a informes incompletos, incorrectos o inexactos, que lleven a error en el análisis del riesgo asumido por el Grupo SOS o, incluso, para la toma de decisiones estratégicas. Estos riesgos pueden derivar en la existencia de una deficiente información operativa, contable, financiera y estratégica.

Inadecuada definición del proceso de reporting, de la información a reportar, de los criterios para su confección, de los responsables del mismo o incumplimiento de los plazos y las normas de reporting.

Elaboración de Contratos: Riesgo provocado por la inexistencia de contratos que regulen las relaciones con terceros porque estos contratos no contemplan adecuadamente las obligaciones y derechos del Grupo SOS y los mecanismos más adecuados para la resolución de conflictos.

Para minimizar este riesgo, tanto la elaboración de contratos como la revisión de aquellos propuestos por terceros, se canaliza a través de la Asesoría Jurídica corporativa, siendo necesaria su aprobación previa a la firma por parte de los distintos responsables

Información a Inversores y Reguladores: Riesgo de que la información requerida por inversores y agentes reguladores al Grupo SOS resulte imprecisa, incompleta, falsa o fuera de plazo, lo que puede acarrear al Grupo SOS multas, sanciones, falta de confianza del mercado y provocar un deterioro de la reputación de la misma.

El Grupo SOS cuenta con la Dirección Corporativo de Mercado de Capitales que gestiona la relación con accionistas e inversores y con lo Organismo con reguladores (CNMV) de los mercados.

Presupuestación y Planificación: Riesgo de que la planificación de los negocios y su presupuestación sea poco realista, irrelevante, insuficientemente detallada, o poco fiable de forma que puedan motivar decisiones y conclusiones financieras equivocadas.

El Grupo durante el ejercicio 2010 ha contado con el apoyo de asesores externos para la verificación y revisión de sus Planes de Negocio.

Planificación Fiscal: Inexistencia o inadecuada planificación de los impuestos futuros bien por falta de información, bien por la no consideración de toda la normativa (vigente y en desarrollo) en los países en los que el Grupo tiene actividad o bien por la no consideración del Plan de negocio a medio y largo plazo. El Grupo SOS cuenta con un Departamento Fiscal interno a nivel Corporativo que realiza la labor de asesoramiento en dicha materia a los Departamentos Corporativos y áreas de actividad como apoyo en la gestión diaria, y en casos muy específicos utiliza especialistas externos. Este Departamento realiza el seguimiento de las novedades legislativas en materia fiscal y reporta las conclusiones a las Direcciones de Área correspondientes.

RIESGOS DE SISTEMAS DE INFORMACION TECNOLOGICOS

Seguridad de información: Un inadecuado diseño, desarrollo y gestión de los sistemas de información que respaldan los procesos de negocio puede dar lugar a transacciones no autorizadas, incompletas o indebidamente procesadas. Adicionalmente, añadir la existencia de riesgo de intrusión o bloqueo de comunicaciones en los sistemas. Como consecuencia de un mercado más globalizado y basando su actividad en los flujos de información a nivel internacional, la exposición a riesgos de intrusión de virus en los sistemas puede ser posible, afectando a cualquier entidad. Asimismo, las comunicaciones se basan en internet y en telefonía, ambas, están expuestas a potenciales problemas de seguridad y fiabilidad en su funcionamiento.

Las acciones realizadas, han sido:

.Se han revisado las asignaciones de transacciones a usuarios en SAP y se ha restringido su acceso, poniendo especial énfasis en las transacciones que se consideran críticas para el negocio.

.El resto de sistemas críticos están restringidos a un número reducido de usuario. Los accesos siempre han estado muy restringidos y controlados

Segregación de Funciones

La existencia de usuarios con permisos de acceso suficientes para llevar a cabo tareas incompatibles dentro del sistema, puede afectar de forma significativa en la integridad y confidencialidad de la información.

Del mismo modo la existencia de usuarios con excesivas autorizaciones conlleva el riesgo de que estos usuarios puedan llevar a cabo acciones fraudulentas, bien de forma intencionada o simplemente por error.

Las acciones realizadas:

.Se han revisado y adecuado los usuarios de SAP. Ahora, como norma general, cada persona que necesita actualizar información en SAP dispone de un usuario de SAP.

Dependencia de Sistemas y de proveedores Externos: Riesgo por la incapacidad de que el Grupo SOS gestione sin la necesidad del sistema. Existe una dependencia absoluta del sistema, así como posibilidad de excesiva concentración (alta dependencia) en terceras partes, en este caso, de proveedores externos, sin que haya una solución alternativa a éstos. El Grupo tiene implantado un sistema de gestión Integral ERP, que se ha ido extendiendo para el resto de sociedades que conforman el Grupo en la actualidad, salvo en el caso de algunas sociedades que por su ubicación o por el importe de las operaciones, no es efectivo a nivel de costes y eficacia su implantación. La plataforma base da soporte a la operación del Grupo se encuentra en las instalaciones de Rivas Vaciamadrid. El servidor principal se encuentra ubicado en una compañía especializada en la tenencia de servidores. Este centro realiza diariamente copias de seguridad de la información que se remiten al centro de Rivas para su custodia y utilización en caso de contingencia. La mayor parte del trabajo de los sistemas está basado en SAP. Siendo evidente que la concentración es alta en un solo proveedor (SAP), es cierto que, al día de hoy, es un proveedor solvente y que existen infinidad de empresas con capacidad de dar continuidad a un aplicativo como SAP.

Continuidad del Negocio: Incapacidad de reacción en tiempos mínimos frente a hechos adversos porque no existe un Plan de Continuidad.

La continuidad de los sistemas críticos está soportada por un Plan de Respaldo en Rivas que permitiría, en un tiempo razonable, disponer de una plataforma similar a la del centro de servidores (de menor potencia) para continuar con las operaciones básicas.

RIESGOS DE RECURSOS HUMANOS

Estructura Organizativa: Riesgos por la actuación negligente de los Directivos, ya que el Grupo tiene un organigrama societario aunque simplificado con respecto al año anterior, aún es muy extenso y comprende la matriz y filiales establecidas en bastantes países extranjeros.

El riesgo de estructura organizativa recoge el que la gerencia y los empleados no estén correctamente dirigidos, no sepan que hacer o como hacer cuando se presenta un problema o exceden los límites de su autoridad, porque no existe una comunicación clara de las directrices a seguir.

Riesgo de falta de coordinación entre Departamentos y división de tareas y responsabilidades que no están claramente definidas en el Organigrama.

Cualificación y formación de empleados: Mejorable preparación de la fuerza de trabajo incrementando los esfuerzos en formación.

Dimensionamiento de la plantilla: Riesgo de que la estructura organizacional y los recursos humanos no sean capaces de abarcar de forma flexible y eficiente en términos de costes, los cambios en las necesidades operacionales, estrategia de negocio o crecimiento. La gestión del Expediente Temporal de Empleo que se está aplicando en los Centros de Trabajo de España desde julio de 2010 y que acabará en julio de 2011 se está aplicando sin que se considere que se tenga riesgo de conflicto colectivo en los Centros Fabriles españoles.

Ambiente laboral: Ambiente de trabajo desincentivado en algunos Centros por falta de motivación o inadecuada respuesta a las demandas profesionales y sociales de los trabajadores.

Gestión del Conocimiento: Incapacidad de maximizar el conocimiento de la plantilla y de toma de medidas para la pérdida del mismo, así como existencia de una definición de funciones poco clara. Si el Grupo SOS no es capaz de atraer y mantener personal cualificado y con talento sus actividades podrían afectarse negativamente, aunque hasta ahora no hemos encontrado una especial dificultad para atraer al personal que hemos venido necesitando.

Prevención de Riesgos Laborales: Al ser un Grupo industrial, la mayor parte de la plantilla se encuentra en fábricas, por tanto el Grupo Sos tiene como obligación el cumplimiento en materia de Seguridad en el Trabajo, Higiene industrial, Ergonomía y Psicológica Aplicada y Medicina del Trabajo determinada por la Legislación.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

31/03/2011

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO